

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 121

Febrero 20, 2024

Segundo Período Ordinario  
de Sesiones del Tercer Año  
de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la  
Erección del Estado Libre y  
Soberano de México

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Presidente**

Dip. Elías Rescala Jiménez

**Vicepresidentes**

Dip. Maurilio Hernández González  
Dip. Enrique Vargas del Villar

**Secretario**

Dip. Sergio García Sosa

**Vocales**

Dip. Omar Ortega Álvarez  
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón  
Dip. Martín Zepeda Hernández

**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**

**Presidenta**

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

**Vicepresidentas**

Dip. Jessica Yanet Rojas Hernández  
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

**Secretarios**

Dip. Fernando González Mejía  
Dip. Silvia Barberena Maldonado  
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aguirre Flores María del Rosario
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Buitrón Hermida Jaime
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gómez Cruz Brenda
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Ponce Elizalde Raúl
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

**ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	<b>6</b>
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	<b>12</b>
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>	
SOLICITUD Y ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LXI” LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.	<b>15</b>
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	<b>17</b>
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	<b>19</b>
INICIATIVA CON PROPUESTA DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO LIBRE Y GRATUITO A INTERNET DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	<b>26</b>
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	<b>39</b>

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES I, II, IV Y V DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES II, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 4; ASÍ MISMO SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 11, LAS FRACCIONES VIII, IX Y X DEL ARTÍCULO 15, Y UN ARTÍCULO 53 TER; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3, Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 73
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER SALARIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 81
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 78 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS Y GOBIERNO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 98
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 104
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 2.54 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 110
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA, A LA SECRETARÍA DEL AGUA, A LA COMISIÓN DE AGUA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO HUMANO AL AGUA, ACORDE A LA PRELACIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUAS, Y EN CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS EN MUNICIPIOS CON AFECTACIÓN HÍDRICA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 117
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES MANTENGA LA OBRA EN BOULEVARD OJO DE AGUA EN SU TRAMO COMPRENDIDO DEL ENTRONQUE CON AVENIDA NACIONAL HASTA LA CALLE LIRIOS, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE TECÁMAC, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 127
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA AGENDA DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 132

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REMITA A ESTA H. SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE EL AÑO 2023 Y LO QUE TRANSCURRE DEL 2024, ASIMISMO, EMITA LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PERTINENTES EN LA PROTECCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR A FIN DE SALVAGUARDAR SU DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA. ADEMÁS, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, COORDINEN ESFUERZOS Y REALICEN CAMPAÑAS, ACTIVIDADES O ACCIONES PERMANENTES QUE FOMENTEN LA CULTURA DE DENUNCIA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **137**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE ASISTA A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME LA SITUACIÓN QUE SE VIVE EN EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE LA CRISIS HÍDRICA Y LOS MECANISMOS QUE SE IMPLEMENTAN PARA ATENDER LA MISMA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **144**

COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS. **153**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidenta diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veinticinco minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Solicitud de Licencia para separarse del cargo de diputado Local formula el C. Francisco Brian Rojas Cano, integrante de la “LXI” Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Solicitud de Licencia, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se designan tres representantes propietarios y suplentes para integrar el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México, como representantes del Poder Legislativo, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con propuesta de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforman diversas disposiciones de la Ley del Gobierno Digital del Estado de México y se expide la Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito a Internet del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman Se reforman la fracción II del artículo 2, las fracciones I, II, IV y V del artículo 3, las fracciones II, VI y VIII del artículo 4; así mismo se adicionan una fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 2, la fracción XVII del artículo 11, las del artículo 3, y la fracción II del artículo 13 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma los artículos 78 y 123 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de garantizar el principio de paridad de género en las dependencias y organismos auxiliares de los Municipios y Gobierno del Estado, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 39 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de urgente y obvia resolución para que sea colocada una placa conmemorativa en el Edificio del Poder Legislativo con los nombres de los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México con motivo del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, y las diputadas Silvia Barberena Maldonado y María del Rosario Aguirre Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 2.54 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por propia diputada y diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a autoridades municipales y sus organismos operadores de agua, a la Secretaría del Agua, a la Comisión de Agua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras del Gobierno del Estado de México, y a la Comisión Nacional del Agua, para adoptar medidas que garanticen el derecho humano al agua, acorde a la prelación que establece la Ley de Aguas, y consecuencia la cancelación de dictámenes de factibilidad de desarrollos inmobiliarios en municipios con afectación hídrica, presentado por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hace uso de la palabra la diputada Edith Marisol Mercado Torres.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Presidenta Municipal y al H. Ayuntamiento del municipio de Tecámac, para que con base en sus atribuciones mantenga la obra en Boulevard Ojo de Agua en su tramo comprendido del entronque con Avenida Nacional hasta la calle Lirios, dentro del territorio municipal de Tecámac, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para atender la problemática de abastecimiento de agua en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general,

por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita a esta H. Soberanía un informe sobre el número de carpetas de investigación por el delito de violencia familiar durante el año 2023 y lo que transcurre del 2024, asimismo, emita los protocolos de actuación pertinentes en la protección de personas víctimas de violencia familiar a fin de salvaguardar su derecho humano a una vivienda digna. Además, se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, coordinen esfuerzos y realicen campañas, actividades o acciones permanentes que fomenten la cultura de denuncia, presentado por el propio diputado y el diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Agua del Estado de México a que asista a una reunión de trabajo con las Comisiones Legislativas de la LXI Legislatura del Estado de México para que informe la situación que se vive en el Estado de México en materia de la crisis hídrica y los mecanismos que se implementan para atender la misma, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre sobre turno de Comisiones Legislativas, para que las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes se encarguen del estudio y dictamen de las iniciativas siguientes:

Morena diputado Nazario Gutiérrez Martínez; diputado Adrián Manuel Galicia Salcedo. Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se aboga la Ley de Movilidad del Estado de México, con el objeto de armonizar la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Diputado Camilo Murillo Zavala, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista.

Diputada María Zetina González, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso g) y los numerales 1,2,3,4 de la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar la Licencia integral automovilista y Motociclista.

Diputado Camilo Murillo Zavala; diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista.

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo, párrafo del artículo 7.27, 17.50 y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en materia de tarifas preferenciales del transporte público.

PAN. diputada Ingrid Castro, diputado Enrique Vargas del Villar y diputado Francisco Brian Rojas Cano, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de alinear y armonizar el documento normativo mexiquense a la nueva Ley General de Movilidad y Sustentabilidad Vial.

Partido Verde Ecologista de México, diputada María Luisa Mondragón y diputada Claudia Desiree Morales Robledo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que busca armonizar los principios que rigen la movilidad.

Movimiento Ciudadano, diputada Juana Bonilla Jaime, diputado Martín Zepeda Hernández, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, busca armonizar la legislación del Estado de México con la Ley de Movilidad de Seguridad Vial.

La Presidencia procede a adecuar el turno de comisiones y lo que sea necesario para ejercer sus funciones.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Adrián Manuel Galicia Salcedo, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma el sexagésimo cuarto párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. diputados Martín Zepeda Hernández y Juana Vainilla Jaime, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 y 64, párrafo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México. diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Francisco Bryan Rojas y Enrique del Villar, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman las adiciones diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México y 5 iniciativas más, martes 13 de febrero, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, Comunicaciones y Transportes, reunión de trabajo.

Diputado Sergio García Sosa, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, miércoles 14 de febrero, 10.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Desarrollo y apoyo social, Reunión de trabajo y su caso dictaminación.

Diputada Gretel González Aguirre, Iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, miércoles 14 de febrero, 11.00 horas, Salón Protocolo modalidad mixta, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento de Actividades de las Organizaciones de Sociedad Civil del Estado de México, miércoles 14 de febrero, 12.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadana, Reunión de trabajo.

Diputada Mónica Miriam Granillo Velasco, reunión del Comité Editorial y Biblioteca, jueves 15 de febrero, 10.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comité de Editorial y Biblioteca, reunión a petición de la Presidenta.

Diputado Rigoberto Vargas Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, jueves 15 de febrero,

11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Gobernación y Puntos Constitucionales, Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Alfredo Quiroz Fuentes, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, VII y se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, jueves 15 de febrero, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo.

Diputados Gerardo Ulloa Pérez y Azucena Cisneros, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adicionan un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, jueves 15 de febrero, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

Mónica Angélica Álvarez Nemer, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México; diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el cual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60, se adiciona un inciso a) a la fracción II y del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, jueves 15 de febrero, 14:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Dionisio Jorge García, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción del artículo 31, recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida contra Particulares del Estado de México, jueves 15 de febrero, 15:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Legislación y Administración Municipal, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día martes veinte de febrero del año en curso, a las doce horas.

#### **Secretarios**

**Dip. Fernando González Mejía**

**Dip. Silvia Barberena Maldonado**

**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**ORDEN DEL DÍA****SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL****“LXI” LEGISLATURA.****MARTES/13 DE FEBRERO 2024.****ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Actas de la Junta de Elección y de la Sesiones Anteriores.
- 2.- **Solicitud** de Licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formula integrante de la “LXI” Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se designan tres representantes propietarios y suplentes para integrar el **Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México**, como representantes del Poder Legislativo, presentada por la Junta de Coordinación Política (De urgente y obvia resolución).
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 252 del **Código Penal del Estado de México**, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con propuesta de Decreto que reforma la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, se reforman diversas disposiciones de la **Ley del Gobierno Digital del Estado de México** y se expide la **Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito a Internet del Estado de México**, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Movilidad del Estado de México**, presentada por el Diputado David Parra Sánchez y el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman Se reforman la fracción II del artículo 2, las fracciones I, II, IV y V del artículo 3, las fracciones II, VI y VIII del artículo 4; así mismo se adicionan una fracción fracciones VIII, IX y X del artículo 15, y un artículo 53 Ter; y se derogan la fracción III del artículo 3, y la fracción II del artículo 13 de la **Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México**, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforma los artículos 78 y 123 de la **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México**, con el objetivo de garantizar el principio de paridad de género en las dependencias y organismos auxiliares de los Municipios y Gobierno del Estado, presentada por la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 39 de la **Ley de Cambio Climático del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto de urgente y obvia resolución para que sea colocada una **placa conmemorativa en el Edificio del Poder Legislativo** con los nombres de los Diputados Integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México con motivo del **Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, la Diputada Silvia Barberena Maldonado y la Diputada María del Rosario Aguirre Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 2.54 del **Código Administrativo del Estado de México**, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a autoridades municipales y sus organismos operadores de agua, a la **Secretaría del Agua**, a la **Comisión de Agua**, a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras del Gobierno del Estado de México**, y a la **Comisión Nacional del Agua**, para adoptar medidas que garanticen el derecho humano al agua, acorde a la prelación que establece la Ley de Aguas, y en consecuencia la cancelación de dictámenes de factibilidad de desarrollos inmobiliarios en municipios con afectación hídrica, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a la **Presidenta Municipal** y al **H. Ayuntamiento del municipio de Tecámac**, para que con base en sus atribuciones mantenga la obra en Boulevard Ojo de Agua en su tramo comprendido del entronque con Avenida Nacional hasta la calle Lirios, dentro del territorio municipal de Tecámac, presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente al **Gobierno del Estado de México** a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para atender la problemática de abastecimiento de agua en el Estado de México, presentado por el Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México** para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita a esta H. Soberanía un informe sobre el número de carpetas de investigación por el

delito de violencia familiar durante el año 2023 y lo que transcurre del 2024, asimismo, emita los protocolos de actuación pertinentes en la protección de personas víctimas de violencia familiar a fin de salvaguardar su derecho humano a una vivienda digna. Además, se exhorta respetuosamente a los **125 Ayuntamiento del Estado de México** para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, coordinen esfuerzos y realicen campañas, actividades o acciones permanentes que fomenten la cultura de denuncia, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente al **Titular de la Secretaría del Agua del Estado de México** a que asista a una reunión de trabajo con las Comisiones Legislativas de la LXI Legislatura del Estado de México para que informe la situación

que se vive en el Estado de México en materia de la crisis hídrica y los mecanismos que se implementan para atender la misma, presentado por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

**18.-** Lectura y acuerdo conducente de **comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas.

**19.-** Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Toluca, México a 08 de febrero de 2024

**DIP. INGRID SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA**  
**PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe **Francisco Brian Rojas Cano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente, para someter a la Legislatura por su conducto, **solicitud de licencia temporal** para separarme del cargo con efectos a partir del día 15 de febrero por tiempo indefinido; agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa de trámite.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y reitero mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO**



C.c.p. Dip. **Elias Rescala Jiménez** - Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.  
C.c.p. Dip. **Enrique Vargas del Villar** - Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.  
C. c. p. M. en D. **Javier Dominguez Morales** - Secretario de Asuntos Parlamentarios.  
C. c. p. Archivo.

Edificio del H. Poder Legislativo,  
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 00

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Francisco Brian Rojas Cano, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### **S E C R E T A R I O S**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**

Toluca de Lerdo, Méx., a  
13 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

En observancia de lo previsto en el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, que dispone que el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México, será integrado también, por representantes del Poder Legislativo, nos permitimos formular la propuesta correspondiente, conforme el Proyecto de Decreto que se anexa.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, se designa representantes del Poder Legislativo para integrar el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza
Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	Dip. Evelyn Osornio Jiménez
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	Dip. Francisco Javier Santos Arreola

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

**SECRETARIOS**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México  
A 13 de febrero de 2024**C. DIPUTADA INGRID KRASOPANI SHEMELNSKI CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO****PRESENTE**

Quien suscribe, la **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, nos menciona que el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Posterior a la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, en donde, entre otras cosas, se identifica un cambio en la perspectiva jurídica hasta ese momento, en donde, entre otras cosas, el marco normativo pasa a reconocer Derechos, ya no otorgarlos, así como de la existencia de grupos vulnerables de Derechos Humanos, quedando prohibida en el artículo 1 de nuestra Constitución Federal, toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese mismo sentido, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona en su primer párrafo que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte,

Plaza Hidalgo S/N. Col.  
CentroToluca, México, C. P.  
50000 Tels. (722) 2 79 6425[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)**morena**



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

En el segundo párrafo de la misma norma, se menciona que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Posteriormente se menciona que **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por último, en relación con el tema que se presenta, en dicha disposición se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Bajo ese mismo tenor, el artículo 2 de la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, menciona que corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, a los organismos públicos autónomos, así como a los organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal observar, **regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas**, consagrados por el orden jurídico mexicano y que tutela la presente ley.

Reitera en su último párrafo que los sujetos obligados en esta ley, deberán **eliminar aquellos obstáculos que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social de la entidad federativa y del país**. Promoverán la participación de la sociedad mexiquense en la eliminación de dichos obstáculos.

Según el portal de Amigos Contra el SIDA, la serofobia (seropositivo- portador VIH y fobia – miedo) “es el estigma y discriminación, basado en el miedo irracional hacia las personas que tienen VIH, evitando cualquier tipo de acercamiento o contacto con las personas que son seropositivas o portadoras”<sup>1</sup>.

Por otra parte, la Doctora Gabriela Velásquez Rosas, quien, entre otros cargos tiene entre su experiencia ser Directora General del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida en el Estado de Oaxaca, menciona que “se le conoce como “Serofobia”, al miedo irracional que tiene una persona a convivir con otra persona que vive con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), y esto se debe en gran parte a la desinformación que aún

<sup>1</sup> Disponible en: <https://amigoscontraelsida.org/noticias/serofobia/>  
Plaza Hidalgo S/N. Col.  
Centro Toluca, México, C. P.  
50000 Tels. (722) 2 79 6425



existe respecto a los mecanismos de transmisión de la infección”<sup>2</sup>.

Así mismo, la Real Academia de la Lengua Española, define serofobia como “Aversión hacia las personas seropositivas del VIH”.

En el Código Penal para el Estado de México, en su subtítulo segundo, sobre delitos en peligro contra las personas, en el capítulo I, se describe el delito de Peligro de Contagio, mismo que a la letra dice;

Artículo 252.- A quien sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio a otro, por cualquier medio de transmisión, se le aplicará una pena de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa.

En este delito sólo se procederá por querrela del ofendido.

**Se sostiene que este delito atenta contra el derecho de las personas, en especial, aquellas que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) a una vida sin discriminación.**

Es decir, el tipo penal de peligro de contagio castiga el acto por virtud del cual una persona pone en peligro de contagiar a otra persona, por cualquier medio de transmisión. Aunque en un primer momento se puede pensar, que este delito va encaminado a proteger la salud general de las personas, la realidad ha sido otra muy distinta, pues ha sido la vía idónea para criminalizar de manera injustificada a las personas portadoras de VIH.

“Peligro de contagio” forma parte de una gama de delitos que fueron incorporados a la normatividad penal en nuestro país en el año de 1931. En aquellas épocas, se desconocía bastante en relación a diversas infecciones y en general había una fuerte influencia de las normas morales en nuestro marco legal. Los avances científicos a nivel global han esclarecido cual es la realidad de estas infecciones. Según el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida, en las comunidades esta infección se sigue relacionando con la muerte, la promiscuidad, la homosexualidad, la infidelidad, el uso de drogas y la irresponsabilidad<sup>3</sup>. Estas ideas se encuentran fuera de un pensamiento científico y de hecho, no tienen relación directa con ser portador de VIH, como lo han mostrado diversos estudios científicos.

El VIH, al igual que todos los virus que también causan síntomas en los seres humanos, como bien lo pueden ser aquellos relacionados con la gripe común o el COVID-19, no tienen una cura definitiva. Esto último, sencillamente porque los virus a diferencia de las bacterias o los hongos, no “nacen” o

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/serofobia-una-forma-de-discriminacion-hacia-personas-con-vih-coesida/#:~:text=%2D%20se%20le%20conoce%20como%20%20E2%80%9Cserofobia,explicit%C3%B3%20la%20directora%20general%20del>

<sup>3</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion-relacionados-al-vih?idiom=es#:~:text=Plaza%20Hidalgo%20S/N.%20Col.%20Centro%20Toluca,%20M%C3%A9xico.%20C.%20P.%2050000%20Tels.%20\(722\)%202%2079%206425](https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion-relacionados-al-vih?idiom=es#:~:text=Plaza%20Hidalgo%20S/N.%20Col.%20Centro%20Toluca,%20M%C3%A9xico.%20C.%20P.%2050000%20Tels.%20(722)%202%2079%206425)



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“mueren”, sino que se replican y se desactivan. Por ello, al contraer algún tipo de virus lo procedente es tratarlo para que deje de causar los síntomas relacionados, para lo cual podemos apoyarnos de distintos tratamientos que inhiben la sintomatología, pero que en ningún caso “matan” los virus. Con el avance del conocimiento científico, hemos logrado identificar que el VIH está lejano a causar lo que gran parte de la población piensa.

Según la revista Healthline, con la terapia antirretroviral, el VIH puede controlarse bien, y la esperanza de vida puede llegar a ser casi la misma que la de alguien que no ha contraído el virus<sup>4</sup>. Según la Secretaría de Salud Federal, en 2023, se registraron aproximadamente 13 489 nuevas personas con este padecimiento. En el Estado de México, la cifra llegó a 1 818 personas<sup>5</sup>.

Si bien es cierto que existen factores de riesgo para contraer el virus y que todas las personas servidoras públicas estamos obligadas a tomar acciones positivas en el sistema de salud con la finalidad de prevenir y tratar el VIH y en general cualquier padecimiento de salud, también es cierto que las creencias relacionadas sobre el VIH, no son como comúnmente hemos escuchado. Son numerosos los testimonios de personas que contrajeron el virus, por ejemplo, la primera vez que mantuvieron relaciones sexuales<sup>6</sup>, o que refieren llevar una vida sexual responsable y aquello no impidió contraer el virus de igual manera<sup>7</sup>. Estas personas, con frecuencia terminan realizando activismo al grito de “No es cuestión de promiscuidad. Nos puede pasar a todos”.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en su Pronunciamiento publicado el 24 de junio de 2021, menciona que la incorporación de este delito en los Códigos Penales es producto del desconocimiento del VIH, así como como de los prejuicios morales que generan ciertos comportamientos.”Esto llevó a sancionar a quienes, por llevar “una vida sexual inmoral”, eran “focos de infección” y ponían en peligro con su sola sexualidad a quienes tenían una moralidad “aceptable”<sup>8</sup>.

Así, es posible concluir que el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, ha institucionalizado la serofobia, siendo una violación de Derechos Humanos para las personas seropositivas, por criminalizar la vida sexual de este sector poblacional.

De esta manera, las legislaturas locales han comenzado a expulsar esta norma de sus marcos legales, la primera entidad que derogó este delito fue Aguascalientes, posteriormente Nayarit y recientemente

<sup>4</sup> Disponible en; <https://www.healthline.com/health/es/vih-y-sida#:~:text=>

<sup>5</sup> Disponible en; <https://www.gob.mx/salud/documentos/sistema-de-vigilancia-epidemiologica-de-vih-2023>

<sup>6</sup> Disponible en; <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50602375>

<sup>7</sup> Disponible en; <https://www.publico.es/sociedad/vih-infeccion-jovenes-espana.html>

<sup>8</sup> Disponible en; <https://copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/copred-urge-derogar-el-delito-de-peligro-de-contagio-del-articulo-159-del-codigo-penal-capitalino>

Plaza Hidalgo S/N. Col.  
Centro Toluca, México, C. P.  
50000 Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

se derogó en Ciudad de México, por lo que se considera que en virtud de las normas que obligan a todo servidor público a respetar, garantizar, proteger y promover los Derechos Humanos, se vuelve necesaria la derogación del tipo penal mencionado.

**ATENTAMENTE****DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.****DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA****DIP. ELBA ALDANA DUARTE****DIP. AZUCENA CISNEROS COSS****DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ****DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ****DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ****DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col.  
Centro Toluca, México, C. P.  
50000 Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena**



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA

DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col.  
Centro Toluca, México, C. P.  
50000 Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena**



Grupo Parlamentario del Partido

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México.  
A 13 de febrero de 2024

**DECRETO NO:**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga el artículo 252 del Código Penal del Estado de México.  
...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 13 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col.  
Centro Toluca, México, C. P.  
50000 Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena**



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de lerdo a \_\_ de febrero de 2024

DIP.  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H.  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se expide la Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito a Internet del Estado de México**, con base en la siguiente:

#### Exposición de motivos

Siempre, con la llegada de un nuevo gobierno, llegan también nuevas posibilidades de llevar a cabo políticas públicas en beneficio de sus ciudadanos.

Con la llegada del primer gobierno de transformación para el Estado de México, que encabeza ya, la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez; la justicia social y la amplitud y garantía de los derechos fundamentales para los mexiquenses serán una prioridad.

#### Antecedentes

El 2 de julio de 2018 la Organización de las Naciones Unidas adoptó la resolución No 38, **Sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet**, documento que reafirma la importancia de la protección y garantías para el ejercicio de los derechos humanos en línea.<sup>1</sup>

Entre otros aspectos importantes, "la Resolución No. 38 señala con puntualidad, que los gobiernos de los países deben dar apertura y acceso al Internet" para ampliar las posibilidades de Desarrollo de sus ciudadanos.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Disponible en ; [A/HRC/38/L.10 \(ohchr.org\)](https://www.ohchr.org/en/hrbodies/hrc/resolutions/resolutions) visto 18 de agosto 2023

<sup>2</sup> Ídem



“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Se ha vuelto una política obligada en diversos países el uso de internet comercial para lograr cobertura amplia y que este servicio pueda llegar a más personas, cerrando así, la brecha digital, pero también es una política garantista el acceso gratuito y asequible al Internet en los espacios públicos, es decir, **conectar a los que no están conectados**.

La demanda del uso de internet en la población mundial es exponencial, entonces los gobiernos se han visto empujados a tomar toda serie de medidas que permitan regular, no solo en sentido económico o político el uso y manejo de las TIC,S y el Internet, sino social.

Este crecimiento en la demanda del uso de internet a nivel global, entre otras razones es efecto de la emergencia sanitaria por COVID -19, que tuvo como resultado la suspensión de actividades esenciales y no esenciales, y con ello el uso de internet incrementó a nivel mundial y en nuestro país, ya que es un elemento esencial para dispositivos tecnológicos como computadoras, teléfonos celulares, tabletas, televisores Smart y otros, pues se ha vuelto herramientas esenciales y prioritarias para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la nueva forma de entablar relaciones sociales y la realización de actividades laborales, educativas y comerciales.

Es por estas razones que el acceso y disfrute de internet gratuito en espacios públicos, inmuebles destinados a la educación, edificios y oficinas gubernamentales, en recintos culturales debe ser adoptado como política de los gobiernos junto con las empresas comerciales, que de acuerdo con la Resolución No.38 tienen la máxima responsabilidad de respetar y hacer valer los derechos humanos y libertades fundamentales en materia digital.<sup>3</sup>

Garantizar un derecho fundamental como el uso público del Internet, tiene no solo un impacto positivo en lo que respecta a la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos como la libertad de expresión, de opinión, o el derecho a la información y comunicación, además, su apertura y accesibilidad para todos, abonan a una educación asequible, inclusiva y de calidad, y también se sostiene la relevancia que tiene la naturaleza de un **internet abierto** para la aceleración del progreso y desarrollo en los países, en lo que respecta de los objetivos de Desarrollo Sostenible.

En nuestro país cabe resaltar el énfasis que los gobiernos de la Transformación han puesto al objetivo de cerrar la brecha digital a nivel nacional, pues sin duda es el Gobierno de México quien ha impulsado los programas más ambiciosos de conectividad en espacios públicos, programas que impulsa tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que responden a una visión orientada a aprovechar las

<sup>3</sup> Íbidem, pág. 4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

comunicaciones y las tecnologías de la información como habilitadoras de bienestar y de igualdad de oportunidades del pueblo mexicano.

Pues a través de la conectividad en sitios públicos se hace realidad esta visión de justicia social y se acerca la banda ancha y el Internet a todas las personas, comunidades y grupos sociales.<sup>4</sup>

En nuestro país, otro de los factores que vuelve importante la necesidad de que los gobiernos garanticen el internet público gratuito en espacios públicos, es el promedio que gasta un mexicano por acceso y uso de internet;

Concepto de gasto	Porcentaje respecto a ingreso.
Paquete de Internet, teléfono y televisión de paga	16.69%
Teléfonos celulares (plan mensual)	13.42%
Paquete de Internet y teléfono	9.47 %
Internet	8.28 %

Fuente: elaboración propia con base en datos del Programa de Conectividad en Sitios Públicos 2023

### Fundamento Legal

En nuestro país, el **tercer párrafo del artículo 6to** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza ya, el derecho de acceso al Internet, que a la letra dice;

**El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e INTERNET, para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva, en la prestación de dichos servicios.**<sup>5</sup>

Y, el Décimo Cuarto Transitorio de la propia Constitución, sentencia.

Asimismo, el ejecutivo federal, elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a internet de banda ancha

<sup>4</sup> Disponible en: [PCSP\\_2023.pdf \(www.gob.mx\)](#) revisado agosto 2023

<sup>5</sup> Disponible en [diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf](#) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos visto agosto 2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

en los edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de sus competencias.<sup>6</sup>

Las legislaciones y las políticas públicas orientadas a garantizar los derechos digitales en nuestro país son más que necesarias, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en Hogares (ENDUTIH), en México hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representa el 70.1 % de la población de 6 años o más, y 86.5 millones de usuarios con teléfono celulares.<sup>7</sup>

El internet gratuito ya es una realidad en por lo menos una veintena de municipios, y disfrute de más de 1 millón de personas que habitan, los Estados de Baja California; Campeche; Estado de México; Jalisco; Morelos; Nayarit; Quintana Roo; Tabasco, Yucatán, de Tijuana, Campeche y Seybaplaya en Campeche;

Se dotó de equipos a las ciudades para proveer el servicio de Internet gratuito considerando la transportación, distribución e instalación de equipos tecnológicos en los espacios públicos.<sup>8</sup>

La red de estos espacios se llama CFE Internet y tiene banda ancha 4.5G para uso de internet fijo con cobertura en interiores y alta velocidad en transmisión de datos, para hacerlo asequible y seguro en el manejo y uso por parte de los usuarios.

La política para garantizar el derecho de acceso al internet gratuito en espacios públicos es una innovadora y buena práctica de gobierno, que ya se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política General y también en la Ciudad de México.

En nuestro Estado de México, el párrafo 29 del artículo Quinto de la Constitución Política considera de manera somera el derecho fundamental de acceso a Internet en espacios públicos, que a la letra establece;

Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los servicios de banda ancha e internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/> visto el 23 de agosto 2023

<sup>8</sup> Disponible en : [Opera internet gratuito en espacios públicos del Programa de Mejoramiento Urbano | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Es necesario avanzar en garantizar apropiadamente este derecho, pues de acuerdo con la Encuesta INEGI 2021; **Levantamiento innovador y brecha digital en los estados**,<sup>9</sup> en el Estado de México 7 de cada 10 mexiquenses buscan tener acceso a internet desde su vivienda o con sus equipos móviles, lo que indica una alta demanda de uso de internet entre los mexiquenses.

La propia ENDUTIH 2021,<sup>10</sup> señala que es innegable que los mexiquenses han incrementado la demanda, sobre todo del uso de Internet, pues los datos reflejan, que el 81.8% de la población era usuaria de Internet, pero sólo el 72% de los propios mexiquenses contaban con acceso a Internet desde su hogar, pues deben pagar paquetes de internet con costos superiores a los \$600.

En tanto que los mexiquenses usan el Internet para:

- 1.- Comunicarse 93.8 %
- 2.- Buscar Información 89.9%
- 3.- Acceder a redes sociales 89.8 %
- 4.- Entretenimiento 88.5 %
- 5.- Apoyar la Educación 83.1 %<sup>11</sup>

En este orden de ideas, es importante reconocer, que a pesar de los avances en la materia, una parte importante de la población en nuestro Estado sigue sin contar con acceso a internet, lo cual se debe principalmente a motivos socioeconómicos, poblacionales, de conexión en ciertas zonas del estado, y la falta de conocimiento para su uso, *lo que origina desigualdad en las oportunidades de la población mexiquense para el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y con ello se amplía la brecha ante el mundo digital.*

Con la presente iniciativa se pretende allegar y garantizar el acceso al servicio de Internet para todas y todos los mexiquenses mediante una red pública inalámbrica de WiFi, aprovechando las capacidades instaladas en la infraestructura gubernamental, de manera abierta, libre y gratuita para su uso y beneficio, sin restricciones en contenido, acceso de manera ilimitada en tiempo y servicio que tiene como propósito mejorar la conectividad en el Estado de México.

<sup>9</sup> Disponible en: [Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares \(ENDUTIH\) 2021 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

<sup>10</sup> Ídem

<sup>11</sup> Ibidem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Es por ello que proponemos se expida la **Ley que Garantiza el Acceso Gratuito a Internet en los Espacios Públicos del Estado de México**, que tendrá por objeto: *Establecer los mecanismos de planeación y ejecución de acciones para que la Administración Pública del Estado de México aproveche e instale infraestructura que permita brindar el servicio gratuito de internet de banda ancha, así como para habilitarlo en distintos puntos del espacio público de esta Entidad*

Por lo anterior y a efecto de *proteger el derecho que tienen todas las personas al acceso a internet de manera libre y gratuita*, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**morena**  
LegislativoEdomex.gob.mx  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,  
México, C.P. 50000  
Tels. 722279 64 00 y 7222796422



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## DECRETO

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito a Internet del Estado de México.**

**Único.** - Se expide la Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito a Internet del Estado de México.

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO LIBRE Y GRATUITO AL INTERNET DEL ESTADO DE MÉXICO**

## DECRETO

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

LXI LEGISLATURA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA:

**ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO LIBRE Y GRATUITO A INTERNET DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

**LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO LIBRE Y GRATUITO A INTERNET EN LA ESTADO DE MÉXICO**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés general y de observancia obligatoria en el Estado de México y sus municipios, tiene por objeto garantizar a todas las personas el acceso libre y gratuito al servicio de internet de banda ancha en espacios públicos.

**Artículo 2.** Son objetivos de esta Ley:

**morena**  
**LegislativoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,  
México, C.P. 50000  
Tels. 722279 64 00 y 7222796422



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- I. Establecer los mecanismos de planeación y ejecución de acciones para que se instale infraestructura en los espacios públicos que permita brindar el servicio gratuito de internet de banda ancha;
- II. Garantizar el acceso y uso efectivo de las tecnologías de la información y comunicación como mecanismo para interactuar y desarrollarse en un entorno digital de manera libre, segura e informada.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales;
- II. **Consejo:** Al Consejo Estatal de Gobierno Digital
- III. **Banda ancha:** cantidad de bits por segundo intercambiados entre el punto de acceso y un equipo conectado a la red pública, de acuerdo con los estándares internacionales;
- V. **Canal digital:** cualquier medio telemático, electrónico o que involucre tecnologías de la información y comunicaciones utilizados por la Administración Pública y los municipios para interactuar con las personas, en el ejercicio y estricto apego de sus atribuciones;
- VI. **Entidad:** Estado de México;
- VII. **Espacio público:** áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga, en los que se fomente la interacción social, que permita el libre ejercicio de los derechos humanos.;
- VIII. **Infraestructura activa:** elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;
- IX. **Infraestructura pasiva:** elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, duetos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;

- X. **Gobernador (a):** persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- XI. **Gobierno Estatal:** conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de México;
- XII. **Ley:** Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito a Internet en el Estado de México;
- XIII. **Punto de conexión:** puntos de conectividad para el servicio de internet público y gratuito, ubicados en los espacios públicos del Estado de México; y

**Artículo 4.** El derecho al acceso libre y gratuito a internet no podrá ser objeto de restricciones, salvo que sea necesario para proteger la seguridad, el orden público, la salud o los derechos de las personas en el Estado de México.

**Artículo 5.** El servicio público gratuito de internet que brinde el Gobierno Estatal deberá sujetarse bajo los siguientes principios:

- I. **Acceso libre:** permite a toda persona el acceso gratuito al servicio público gratuito de internet, sin ser necesario registrarse, solicitar usuario y/o contraseña, sin restricción de contenidos, aplicaciones y demás servicios digitales de su elección, más que los establecidos en este y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. **Acceso universal:** toda persona, sin distinción alguna, gozará del acceso libre y gratuito al servicio público gratuito de internet, con independencia de su condición física, económica, cultural, social, ubicación geográfica, o cualquier otra;
- III. **Calidad del servicio:** conexión de acceso a internet al servicio del público en general, con un ancho de banda que permita una navegación de calidad;
- IV. **Gratuidad:** el acceso y uso al servicio público gratuito de internet será sin costo alguno para las personas que, habitan o



“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

transitan en el Estado, sin necesidad de contar con paquetes de navegación (uso de datos móviles), ni otro que represente algún costo para el usuario final;

v. **No violencia digital:** toda persona gozará del acceso al servicio público gratuito de internet sin ninguna forma de violencia digital cometida en su contra, y

vi. **Progresividad:** el Gobierno del Estado deberá incrementar gradualmente la instalación y habilitación de infraestructura que permita el acceso a internet de banda ancha de forma libre, universal y gratuita en espacios públicos del Estado.

**Artículo 6.** A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones previstas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y la Ley de Bienes del Estado de México, vigentes en el Estado de México.

## CAPÍTULO II

### INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y ACCESO AL INTERNET

**Artículo 7.** A fin de garantizar el derecho al acceso libre y gratuito a internet de banda ancha, En tanto se habilite infraestructura propia de la Gobierno del Estado, el Gobernador (a), por sí o por conducto del Consejo podrá celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios con terceros, para garantizar el ejercicio de este derecho; esto, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y la Ley de Adquisiciones para el Estado de México.

**Artículo 8.** El Gobierno Estatal y Municipios deberán prever en el Proyecto de sus Presupuestos de Egresos de cada ejercicio fiscal, los recursos económicos suficientes para garantizar la prestación del servicio de acceso a internet de banda ancha en espacios públicos.

**Artículo 9.** El Consejo tendrá a su cargo el diseño de la política de conectividad e infraestructura del Estado, y será la autoridad responsable de coordinar al interior del Gobierno Estatal y Municipios la implementación de la misma, así como de emitir disposiciones administrativas que coadyuven en su implementación.

**Artículo 10.** El Gobierno Estatal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar y/o coadyuvar con la habilitación e instalación de infraestructura para brindar el servicio público gratuito de internet en los espacios públicos, para lo cual deberán observar las disposiciones administrativas que emita el Consejo.

**Artículo 11.** La infraestructura activa y pasiva con la que cuente el Gobierno Estatal y los Municipios, debe ser necesario bajo los criterios técnicos previstos en la normatividad aplicable, serán usadas para



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

habilitar puntos de acceso al servicio público y gratuito de internet en espacios públicos.

**Artículo 12.** El Gobierno Estatal y los Municipios deberán considerar en el proyecto de obra de inmuebles públicos, la instalación de infraestructura pasiva y activa necesaria para la red de área local, la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, incluye la red cableada de datos, construcción de nodos de datos, puntos de acceso inalámbrico, cuarto de telecomunicaciones, adecuaciones eléctricas y de enfriamiento en cuarto de telecomunicaciones, y equipo de switching y routing.

El Consejo podrá llevar a cabo la habilitación e instalación de infraestructura para la prestación del servicio público gratuito de internet, para lo cual podrá celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para tal fin, sin perjuicio de la coordinación que lleve a cabo al interior del Gobierno del Estado y Municipios para la instalación de la infraestructura pasiva y activa necesaria para la prestación del servicio público gratuito de internet.

**Artículo 13.** El Gobernador (a), podrá celebrar los instrumentos jurídicos que resulten necesarios con las autoridades del Gobierno Federal o Municipales, así como con particulares, para acceder, utilizar e instalar la infraestructura de telecomunicaciones o cualquier otra tecnología presente o futura que permita el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Asimismo, el Consejo podrá celebrar contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico en el ámbito de sus atribuciones que permita el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

**Artículo 14.** El Gobierno Estatal privilegiará la instalación de puntos de conexión en los pueblos, barrios y comunidades con mayor rezago de cobertura de Internet en el Estado. Asimismo, se privilegiará la instalación de puntos de conexión en los inmuebles destinados a la educación pública, para la atención de la salud, oficinas de gobierno, centros comunitarios, parques y plazas públicas, y sistemas de transporte público.

**Artículo 15.** La conectividad de los puntos de conexión tendrá una velocidad de navegación que no podrá ser menor a 4 Megabits por segundo de descarga, por usuario, para que las personas puedan acceder a dicho servicio en las mejores condiciones.

**Artículo 16.** El Consejo emitirá los criterios bajo los cuales otorgue permisos administrativos temporales revocables a título oneroso, cuya contraprestación sea la prestación de servicios de conectividad a internet.

Para el otorgamiento de los permisos administrativos temporales revocables a título oneroso a que se refiere el presente artículo, la Administración Pública Estatal deberá obtener del Consejo un dictamen técnico de la propuesta del servicio de internet como contraprestación. El procedimiento para la solicitud y emisión del dictamen técnico deberá especificarse en la normativa que para tal efecto emita el Consejo.

**morena**

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,

México, C.P. 50000

Tels. 722279 64 00 y 7222796422



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

### CAPÍTULO III SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 17.** Las personas habitantes y transeúntes del Estado tienen derecho a la seguridad de las comunicaciones que transmitan y reciban a través del servicio público gratuito de internet independientemente de si el canal digital se utiliza entre particulares o con el fin de comunicarse con el Gobierno del Estado o los Municipios.

El Consejo, en coordinación con los proveedores o los prestadores de servicios de internet establecerán medidas adecuadas a fin de garantizar que la información y los datos de las personas, obtenidos por medio de los canales digitales, queden resguardados y protegidos con base en estándares de ciberseguridad suficientes y a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México. El acceso al servicio público gratuito de internet que brinde la Administración Pública y Municipios, no recopilará datos personales de los usuarios, por lo que toda contravención a este precepto será sancionada en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 18.** La Secretaría de Seguridad del Estado de México es la encargada de establecer y dirigir las políticas y procedimientos para la difusión de acciones preventivas respecto a la identificación y denuncia de los delitos cibernéticos.

**Artículo 19.** El Consejo, de forma semestral, realizará un diagnóstico del servicio público gratuito de internet en la Estado prestado a las personas habitantes y transeúntes, a fin de conocer las posibles vulnerabilidades o amenazas que puedan comprometer los datos e información, así como para mejorar el mismo. En caso de riesgos, el Consejo lo hará del conocimiento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones conducentes, formule las denuncias correspondientes y lleve a cabo las acciones de neutralización que resulten aplicables.

**Artículo 20.** La Secretaría de Seguridad implementará las acciones necesarias para prevenir, identificar y denunciar toda conducta relacionada con violencia digital, la cual deberá sancionarse en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 21.** El Consejo integrará en la política de conectividad los planes de atención en caso de incidencias o interrupción del servicio público gratuito de internet, en los cuales definirán las acciones a realizar para atender las posibles vulneraciones y garantizar el mismo.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,

México, C.P. 50000

Tels. 722279 64 00 y 7222796422



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Las personas titulares de las dependencias, órganos, entidades y los Municipios contarán con un plazo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para llevar a cabo el levantamiento de la información sobre su infraestructura e informar el Consejo sobre aquella infraestructura que se encuentre en desuso.

**CUARTO.** El Consejo contará con un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para emitir la normativa para la implementación de la presente ley.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**morena**  
**LegislativoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,  
México, C.P. 50000  
Tels. 722279 64 00 y 7222796422



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 13 febrero de 2024

DIPUTADA  
INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Los que suscribimos Diputado David Parra Sánchez y Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I; 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tenemos a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es la entidad federativa más poblada del país, en 2023, contaba con alrededor de 17,5 millones de personas. Su cercanía y proximidad con la Ciudad de México la ubica como punto estratégico en el desarrollo económico del país, por ello, resulta indispensable contar con una legislación que regule la movilidad de personas y bienes, de manera segura, accesible, eficiente, sostenible, con calidad, inclusión e igualdad.

De acuerdo con Ramírez Velázquez, la movilidad podría definirse como *“la acción de un cuerpo que deja el lugar o espacio que ocupa y pasa a ocupar otro. En este sentido es sinónimo de desplazamiento ya que tienen el mismo significado”*<sup>1</sup>

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMYSV) por su parte señala que la movilidad es el conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas.

<sup>1</sup> Alcances y Dimensiones de la Movilidad: Aclarando Conceptos, Blanca Rebeca Ramírez Velázquez Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco (México) Departamento de Teoría y Análisis, CyAD <https://web.ua.es/es/giecrya/documentos/documentos839/docs/wwwciudades82ramirez.pdf>



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Si bien ambos conceptos definen la movilidad como un conjunto de desplazamientos de un lugar a otro, es importante entender el origen de como este concepto fue incluido en una ley general. El antecedente lo podemos ubicar en diciembre de 2020, cuando el Diario Oficial de la Federación publicó el decreto para modificar los artículos 4, 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial, a fin de reconocer que "toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. De igual forma, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial mediante la reforma a la fracción XXIX-C del artículo 73, de nuestra Carta Magna, estableciendo lo siguiente:

*Artículo 73. ...*

....

*XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, **así como en materia de movilidad y seguridad vial;***  
*...”*

Aunado a este precepto constitucional y con la finalidad de generar una ley que enmarcara el derecho a la movilidad, se realizaron reformas a los artículos 115 y 122 de la Constitución Federal, con el fin de establecer la movilidad en los planes municipales, de zonas metropolitanas, así como para la Ciudad de México, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 115. ...*

*I. a IV ...*

*V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

*a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, **así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;***

*b) a i) ...*

*VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y*



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

*coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.*

VII. a X...

Estas disposiciones establecidas en la Constitución sentaron las bases para que el 05 de abril de 2022, se aprobara por unanimidad, en el Pleno del Senado de la República, el Decreto por el que se expedía la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, enviándose al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo cual aconteció el día 17 de mayo de 2022.

El objetivo de la Ley tuvo como eje primordial “establecer las bases y principios para garantizar el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

Para garantizar que esta ley se aplicara en todo el país, se estableció en su artículo transitorio segundo que las Legislaturas de las Entidades Federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor, deberán aprobar las reformas necesarias a las Leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en dicha Ley.

Por lo anteriormente señalado, la Ley de Movilidad actual del Estado de México debe armonizarse con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial con la finalidad de contar con una regulación y ordenamiento que sienta las bases y directrices de una movilidad adecuada en el estado, que garantice el derecho a la movilidad, se establezcan las jerarquías de la misma y permita la regulación del transporte público y privado de manera correcta.

El Estado de México al ser la primera entidad con el mayor número de población en el país y en la medida que la población crece, las ciudades se expanden y se incrementan los desplazamientos de personas, por lo que la accesibilidad hacia las ciudades y su conectividad requiere de una legislación acorde a las necesidades de la población creciente.

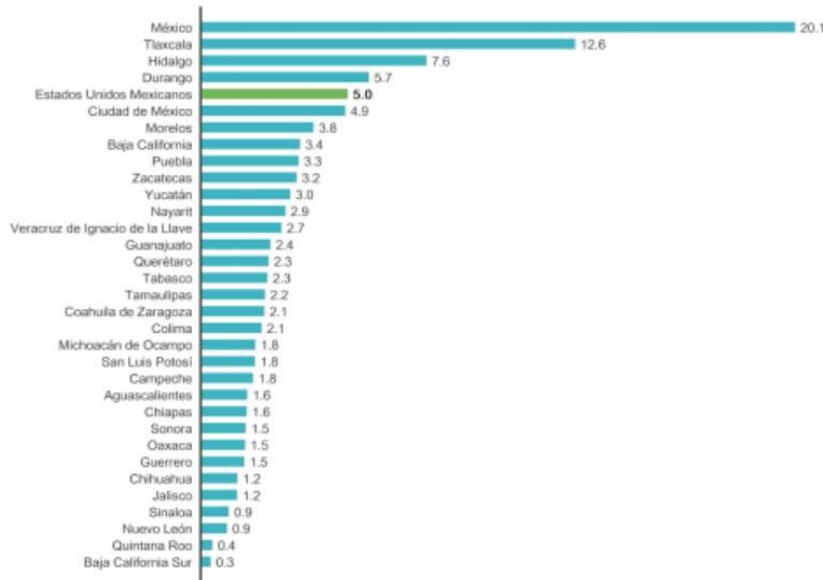
De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 20% de la población ocupada, de 12 años y más en el Estado de México, labora en un municipio diferente al que radica, ubicándola en el quinto lugar nacional en desplazamiento, por debajo de Nuevo León, Ciudad de México, Tlaxcala y Morelos.

Así mismo, el porcentaje de población ocupada de 12 años y más que labora en una entidad federativa diferente al de residencia representa el 20.1%, ubicando a la entidad



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

en primer lugar a nivel nacional en que sus habitantes tienen que desplazarse a otra entidad federativa para trabajar.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Ampliado.

2

Si bien, el Estado de México cuenta con una infraestructura vial en desarrollo, que requiere de una regulación adecuada, en torno a las exigencias de la ciudadanía, se debe priorizar el derecho al libre desplazamiento con el propósito de mejorar los tiempos de traslado de un lugar a otro.

Así mismo, se deben generar sistemas que promuevan un transporte público sustentable y regule adecuadamente la movilidad motorizada y no motorizada para garantizar una movilidad asequible para todos los sectores de la sociedad.

Una entidad como el Estado de México deben generar mecanismos de coordinación con todas las áreas de gobierno para establecer los principios a los que debe de sujetarse el sistema de transporte, debido a que la falta de regulación de la misma ha generado problemáticas que trascienden a otras áreas como la inseguridad y la delincuencia.

<sup>2</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825198060.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198060.pdf)



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

En diciembre de 2022 INEGI reportó que los sistemas de transporte público de pasajeros de la Zona Metropolitana del Valle de México prestaron servicio a 157.2 millones de personas, una cifra considerable si tomamos en cuenta los accidentes viales en los que se ven inmersos estas personas que tiene que desplazarse diariamente a sus centros de trabajo.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de diciembre de 2018 a junio de 2022, el Estado de México fue la entidad con más accidentes de tránsito mortales en sus vialidades, con 4 mil 322 casos registrados.<sup>3</sup>

La incidencia de percances en esta entidad ha ido en aumento, al reportarse 925 accidentes mortales en 2019, cifra que se incrementó a mil 134 al año siguiente y en 2021 fueron mil 368. El artículo señala también que la incidencia de percances en la entidad ha ido en aumento, reportándose 925 accidentes mortales en 2019, cifra que se incrementó a 1,134 en 202 y en 2021 fueron 1,368.

Aunado a ello, si entendemos que, dentro de este traslado de personas, también se tiene que considerar el traslado de bienes y mercancías a los diferentes centros de distribución, los cuales no están exentos de los accidentes viales, las pérdidas económicas que se generan por estos hechos son incuantificables y enormes. Estos siniestros generan paros en líneas de producción y retrasos en el abastecimiento a proveedores y en ocasiones la pérdida de la mercancía, lo cual se traduce en pérdidas millonarias. Si a esto le sumamos el robo al transporte público y al transporte de carga en las carreteras del país, la entidad queda totalmente desprotegida ante el crimen organizado.

Mediante el uso de tecnología y espacios de carga y descarga, se puede mejorar significativamente la movilidad en zonas de alta densidad comercial para el transporte de carga, contribuyendo a mejorar la seguridad, el medio ambiente y tráfico no comercial sin afectar a peatones, reduciendo al mismo tiempo los costos de operación logística.

Al no existir una armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, se generan abusos para el transporte de carga, relacionado con el cobro de permisos de carga y descarga de mercancías. En diferentes municipios del Estado de México, se requieren de estos permisos, los cuales se están cobrando sin contar con un fundamento legal en el que establezca el monto que se debe de pagar.

Se ha detectado que los operadores del transporte de carga que no cuentan con los permisos, se hacen acreedores a una sanción administrativa de arresto como medida de

<sup>3</sup> Periódico Excélsior 2022. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/suman-casi-7-mil-accidentes-viales-mortales-en-2022-edomex-entidad-con-mas-casos/1530933>



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

coerción. Esto resulta ilegal si consideramos que no se encuentra estipulado en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, ni en el Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, los cuales son de aplicación obligatoria para todos los municipios del Estado de México. Ninguno de estos dos ordenamientos de observancia obligatoria para los municipios del Edo. México, establecen o regulan la emisión de permisos para poder realizar las maniobras de carga y descarga y tampoco establece sanciones como es el arresto administrativo.

Los municipios en los que se ha detectado esta problemática son Coyotepec, Chalco, Naucalpan, Teoloyucan, Huehuetoca, Zumpango, Teotihuacán, Otumba, Jaltenco, Ecatepec y Coacalco.}

Para evitar estos vacíos de interpretación en la ley y los reglamentos, se debe armonizar la Ley de Movilidad actual del Estado de México con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial con la finalidad de contar con una regulación que sirve para todos los municipios y beneficie a todos los ciudadanos por igual.

Ahora bien, resulta importante puntualizar que, en los artículos 31, fracción IX, 44 y 48, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, señalan una serie de bases y principios a fin de armonizar y garantizar el derecho constitucional a la movilidad, estableciéndolo de la siguiente manera:

**Artículo 31. Criterios de Movilidad y Seguridad Vial.**

...

*IX. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población y minimizar los impactos negativos de los vehículos de carga en los sistemas de movilidad; así como evitar gravar y sobre regular los servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares regulados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;*

...

**Artículo 44. Control de los servicios de transporte.**

*Cada autoridad en materia de transporte en los tres órdenes de gobierno definirá las categorías de servicios de movilidad en función de su propio contexto, y regulará su operación, y los instrumentos que se requieran, considerando la garantía al derecho a la movilidad de las personas, el control de las externalidades generadas por cada servicio, así como el cumplimiento de los estándares establecidos en esta Ley.*



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

*Los instrumentos de control expedidos para la operación de servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, incluyen la cobertura en vías de jurisdicción estatal y municipal, por lo que las entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México no podrán sobre regularlos, ni gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su demarcación territorial, así como tampoco podrán prohibir la entrada o salida a su territorio de ninguna mercancía nacional o extranjera.*

**Artículo 48.** *Modalidades a la circulación de vehículos.*

*Las autoridades competentes podrán regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, cuando así lo estimen pertinente, con objeto de mejorar las condiciones ambientales, de salud y de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas.*

*La regulación y ordenamiento de la circulación se podrán aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes, sin que ello implique tramitar la expedición de permisos adicionales para la movilidad de bienes y mercancías.*

*Para efectos del párrafo anterior, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán reconocer los permisos otorgados por éstas para suministrar los servicios de transporte.*

Para que una ley sea funcional, se debe trabajar de manera conjunta, autoridades y sector privado, para impulsar acciones que permitan tener una mejor regulación en materia de movilidad. Parte de esta coordinación debe estar enfocada en realizar estudios técnicos en materia de movilidad para regular y ordenar el transporte público, privado, el transporte no motorizado y el transporte de plataforma, esto llevará por consiguiente a generar espacios públicos de diseño universal e infraestructuras que beneficien a todos los sectores de la sociedad.

Este ordenamiento no tendrá el impacto adecuado si no se va de la mano con una educación vial, ya que al tener una cultura vial adecuada disminuirán los accidentes de tránsito y siniestros viales. Ésta debe impartirse desde la educación básica a través de la coordinación de las autoridades estatales y municipales. En la medida que el mayor número de personas tenga una cultura vial, la movilidad ejercerá su objetivo primordial que es garantizar el desplazamiento con total respeto a sus derechos humanos.

Resumiendo, podríamos decir que el Estado de México requiere armonizar su ley con la LGMySV por cinco razones esenciales:



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Coordinación.** La ley establece normas y criterios generales que permiten la coordinación y homologación de políticas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial a nivel estatal y municipal, lo que facilita la eficacia en las medidas adoptadas por cada municipio, ya que se regirán por el ordenamiento base que es la Ley de Movilidad Estatal.

**Seguridad.** La ley tendrá como objetivo principal mejorar la seguridad vial en todo el estado, al establecer reglamentos que reduzcan accidentes de tránsito, lesiones y pérdidas de vidas. Al implementar medidas preventivas y correctivas, se busca garantizar un tránsito más seguro para los ciudadanos.

**Ordenamiento.** Proporciona un marco legal para el ordenamiento y regulación del tránsito vehicular y peatonal que servirá de base a los municipios del estado para generar reglamentos que brinden seguridad a los distintos medios de transporte.

**Sostenibilidad.** Al regular el transporte público y privado, se fomentará el uso de tecnologías más limpias y sostenibles, esto contribuirá a la reducción de emisiones contaminantes y al cuidado del medio ambiente.

**Sustentabilidad.** La ley promueve la movilidad sustentable, alentando el uso de medios de transporte no motorizados, como bicicletas, así como el desarrollo de sistemas de transporte público eficientes y accesibles.

**Uniformidad.** Al establecer normas comunes, se evitan confusiones y conflictos que podrían surgir si cada municipio no se ciñera a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa con el objetivo de homologar el presente ordenamiento con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial de México, para lograr un enfoque integral y coordinado en la gestión de la movilidad y seguridad vial en todo el estado, promoviendo el derecho a la movilidad de todos los ciudadanos que residen y transitan en la entidad.

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de México y las leyes y decretos y normatividad aplicable y pertinente para la emisión de la Ley, se emite el **presente decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley de Movilidad del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1 y 4, las fracciones VII y X del artículo 5, la fracción III del artículo 6, las fracciones I, IV, VIII y XXII del artículo 9, el artículo 10, la fracción V del artículo 11, la fracción I del artículo 12, el artículo 14 y la fracción II del artículo 16; se adiciona el artículo 1 Bis, las fracciones XIX al LXX del artículo 2, las fracciones XI al XXVI del artículo 5, el artículo 5 Bis, la fracción VI recorriéndose la subsecuente, así como un párrafo al artículo 6, los artículos 6 Bis, 6 Ter, 6 Quáter, 6 Quinquies y 6 Sexies, las fracciones XXVII al XLV del artículo 9, un inciso f) a la fracción III y una fracción VII al artículo 11, las fracciones XVII al XXIII, un inciso j) a la fracción II al artículo 16, las fracciones X al XIII artículo 27, así como los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quáter, 35 Quinquies, 35 Sexies, 35 Septies, 35 Octies, 44 Bis, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61; y se deroga el artículo 15, todos de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y principios para **garantizar el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como establecer las directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.**

La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.

Artículo 1 Bis. De los Objetivos. La presente Ley tendrá los siguientes objetivos:

- I. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque de sistemas seguros, a través del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial priorizando el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial;
- II. Establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.
- III. Garantizar el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad vial, calidad, igualdad y sustentabilidad;
- IV. Definir mecanismos de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial;
- V. Establecer la concurrencia entre el Gobierno Estatal y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial, así como los



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

mecanismos para su debida coordinación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

- VI. Determinar mecanismos y acciones que promuevan y fomenten la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial, que permitan el ejercicio pleno de este derecho;
- VII. Priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental, social y económico la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad en concordancia con las bases definidas en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- VIII. Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial.

A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 2. ...

I a XVIII. ...

XIX. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

XX.- Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan;

XXI.- Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

XXII.- Auditorías de Seguridad Vial: Proceso de evaluación a cualquier infraestructura vial para identificar, reconocer y corregir las deficiencias antes de que ocurran siniestros viales o cuando estos ya están sucediendo.

XXIII.- Área Conurbada: La continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población;

XXIV.- Autoridades: Autoridades estatales y municipales en materia de movilidad y seguridad vial;



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XXV.- Bases de Datos sobre Movilidad y Seguridad Vial: Las bases de datos a las que se refiere el artículo 65 de la presente Ley;

XXVI.- Bahías de carga y descarga: Espacio reservado para la operación de carga y descarga de mercancías

XXVII.- Calle completa: Espacio público diseñado para facilitar el tránsito seguro de las personas usuarias de las vías, de conformidad con la jerarquía de la movilidad, que propician la convivencia y los desplazamientos accesibles y eficientes.

XXVIII.- Chofer: persona que conduce un vehículo del servicio público de transporte

XXIX.- Dispositivos de control del tránsito: Conjunto de señales, marcas, dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación de personas peatonas y vehículos que cumplan con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento;

XXX.- Dispositivos de seguridad vehicular: Autopartes, partes, sistemas, diseños y mecanismos en un vehículo dispuesto para producir una acción prevista en favor de la seguridad, la vida, la salud e integridad de las personas usuarias;

XXXI.- Educación Vial: Conjunto de acciones que promueven, informan y comunican una cultura vial en la población, dirigida a todas las personas usuarias de la vía, con el objetivo de generar cambios en los patrones de comportamiento social; la cultura vial en la población, dirigida a todas las personas usuarias de la vía, con el objetivo de generar cambios en los patrones de comportamiento social

XXXII.- Enfoque Sistémico y de Sistemas Seguros: Prácticas efectivas, eficientes y prioritarias, que redistribuyen responsabilidades entre los diversos actores relacionados con la movilidad y no sólo con las personas usuarias, cobran especial relevancia las vías libres de riesgos, los sistemas de seguridad en el transporte, en los vehículos y las velocidades seguras;

XXXIII.- Especificaciones técnicas: Parámetros a los que se encuentra sujeto el diseño, funcionalidad y uso tanto de las vías como de los modos de transporte, con el objeto de garantizar la seguridad, salud e integridad de las personas usuarias y la prevención del riesgo, considerando las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad;

XXXIV.- Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial: Instrumento rector para la conducción de la Política Estatal de Movilidad, que incluye el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad y la seguridad vial, para implementarlas en el territorio Estatal;

XXXV.- Estudio de Impacto de Movilidad: Documento elaborado por las autoridades en el ámbito de sus funciones, con el fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida de la ciudadanía en materia de movilidad y seguridad vial;

XXXVI.- Factor de riesgo: Todo hecho o acción que dificulte la prevención de un siniestro de tránsito, así como la implementación de medidas comprobadas para mitigar dichos riesgos;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XXXVII.- Gestión de la demanda de movilidad: Conjunto de medidas, programas y estrategias que inciden en la conducta de las personas usuarias a fin de reducir viajes o cambiar el modo de transporte; con el fin de optimizar tiempos en los desplazamientos;

XXXVIII.- Gestión de la velocidad: Conjunto de medidas integradas que llevan a las personas conductoras a circular a una velocidad segura y, en consecuencia, reducir el número de siniestros de tránsito y las lesiones graves o muertes;

XXXIX.- Grupos en situación de vulnerabilidad: Población que enfrenta barreras para ejercer su derecho a la movilidad con seguridad vial como resultado de la desigualdad, como las personas con menores ingresos, indígenas, con discapacidad, en estado de gestación, adultas mayores, así como mujeres, niñas, niños y adolescentes, y demás personas que por su condición particular enfrenten algún tipo de exclusión;

XL.- Impacto de movilidad: Resultado de la evaluación de las posibles influencias o alteraciones sobre los desplazamientos de personas, bienes y mercancías que pudieran afectarse por la realización de obras y actividades privadas y públicas;

XLI.- Interseccionalidad: Conjunto de desigualdades múltiples que coinciden o interceptan en una persona o grupo, aumentando su situación desfavorecida, riesgo, exposición o vulnerabilidad al hacer uso de la vía;

XLII.- Movilidad activa o no motorizada: Desplazamiento de personas y bienes que requiere de esfuerzo físico, utilizando ayudas técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados;

XLIII.- Observatorio: Observatorio Ciudadano de Movilidad;

XLIV.-Paradores Seguros: espacio físico al lado de las carreteras que brinda seguridad para los conductores

XLV.-Persona Permisoria: Persona física o moral autorizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para prestar servicios de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, o transporte privado de personas o carga, o para operar o explotar servicios auxiliares, en las vías generales de comunicación, que para el cumplimiento de sus fines transita en vialidades de jurisdicción federal, estatal y municipal;

XLVI.- Persona usuaria: La persona que realiza desplazamientos haciendo uso del sistema de movilidad;

XLVII.- Personas con movilidad limitada: Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;

XLVIII.-Personas usuarias vulnerables: Niñas y niños menores de doce años, personas adultas mayores y personas con movilidad limitada usuarias de vehículos de dos y tres ruedas;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XLIX.-Proximidad: Circunstancias que permiten a las personas usuarias desplazarse con facilidad a sus destinos;

L.- Seguridad vehicular: Medidas enfocadas en el desempeño y protección que brinda un vehículo motorizado a las personas pasajeras y usuarias de la vía contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de un siniestro de tránsito;

LI.- Seguridad vial: Conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito;

LII.- Sensibilización: Transmisión de información a la población, con el fin de concientizarla sobre el uso de la vía y la problemática que en ella se genera;

LIII.- Sensibilización de género: Diseño, instrumentación y ejecución de programas y políticas públicas que atiendan la problemática de las desigualdades e inequidades de género;

LIV.- Señalización: Conjunto integrado de dispositivos, marcas y señales que indican la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección de tránsito, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel, garantizando su adecuada visibilidad de manera permanente;

LV.- Servicios auxiliares: Son todos los bienes muebles o inmuebles e infraestructura, así como los servicios a los que hace referencia la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público, previstos en la legislación aplicable y que son susceptibles de autorización, permiso o concesión a particulares, por parte de los tres órdenes de gobierno;

LVI.- Siniestro de tránsito: Cualquier suceso, hecho, accidente o evento en la vía pública derivado del tránsito vehicular y de personas, en el que interviene por lo menos un vehículo y en el cual se causan la muerte, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, o daños materiales, que puede prevenirse y sus efectos adversos atenuarse;

LVII.- Sistema Integral: Sistema Integral de Movilidad;

LVIII.- Sistemas de movilidad: Conjunto de elementos y recursos relacionados directa o indirectamente con el tránsito y la movilidad, cuya estructura e interacción permiten el desplazamiento de personas, bienes y mercancías en el espacio público;

LIX.- Sistemas seguros: Prácticas efectivas, eficientes y prioritarias, que redistribuyen responsabilidades entre los diversos actores relacionados con la movilidad y no solo con las personas usuarias, cobran especial relevancia las vías libres de riesgos, los sistemas de seguridad en el transporte, en los vehículos y las velocidades seguras;

LX.-Transporte: Es el medio físico a través del cual se realiza el traslado de personas, bienes y mercancías.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

LXI.- Transporte público de pasajeros: Es el medio de traslado que se ofrece a una persona o para el público en general de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida y sujeta a horarios establecidos o criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos que otorga la autoridad competente a través de entidades, concesionarios o mediante permisos.

LXII.-Transversalidad: Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;

LXIII.- Vehículo: Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz;

LXIV.- Vehículo eficiente: Vehículo que cumple con las normas oficiales mexicanas sobre emisiones y con las obligaciones locales de verificación;

LXV.- Vehículo motorizado: vehículo de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que les proporciona velocidad superior a los veinticinco kilómetros por hora;

LXVI.- Vehículo no motorizado: vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad;

LXVII.-Velocidad de operación: Velocidad establecida por las autoridades correspondientes en los reglamentos de tránsito;

LXVIII. - Vía: Espacio físico destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos;

LXIX- Vía pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario;

LXX.- Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana.

Se considerará una modalidad de transporte, el contrato electrónico privado de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Derecho a la movilidad: La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

Artículo 5. ...

I. a VI. ...

VII. Eficiencia: Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando la oferta multimodal de servicios, la administración de flujos de personas que se mueven en los distintos modos de transporte, así como de los bienes, la articulación de redes megalopolitanas, metropolitanas, regionales e intermunicipales y el uso de la infraestructura y tecnologías sustentables para la atención de la demanda. De modo que los individuos puedan optar por las modalidades y modos de transportación que mejor atiendan sus necesidades de movilidad con estándares de seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, conectividad y disminución en tiempo, distancia y costo.

VIII. y IX. ...

X. Accesibilidad: Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

XI.- Asequibilidad. Garantizar condiciones óptimas para que las personas tengan acceso a los bienes y servicios de movilidad a un precio justo, a fin de incentivar el uso de los mismos y favorecer la economía personal de los usuarios;

XII.- Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

XIII.-Confiabilidad. Las personas usuarias de los servicios de transporte deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

XIV.- Diseño universal. Se entenderá como el diseño de espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XV.- Equidad. Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;

XVI.- Espacio Público: Generar condiciones para que el espacio público cumpla la función de articular los servicios, equipamientos, e infraestructura para la movilidad sostenible y la habitabilidad

XVII.- Multimodalidad. Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios opciones de servicios y modos de transporte integrados, que proporcionen al menor costo un recorrido de mayor distancia, disponibilidad, velocidad, y accesibilidad, que permitan reducir el uso del automóvil particular;

XVIII.- Participación: Establecer un sistema de movilidad basado en soluciones colectivas, que resuelva los desplazamientos de toda la población y en el que se promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales y tecnológicos, en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades;

XIX.- Progresividad: gradualidad para lograr el pleno cumplimiento del derecho a la movilidad mediante la implementación permanente de políticas públicas que permitan una evolución favorable en el ámbito de protección jurídica de las personas;

XX.- Seguridad. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible;

XXI.-Seguridad Vial. Privilegiar las acciones de prevención de hechos de tránsito durante los desplazamientos, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;

XXII.- Seguridad vehicular. Aspecto de la seguridad vial enfocado en el desempeño de protección que brinda un vehículo de motor a las personas pasajeras y usuarias vulnerables, y demás usuarias de la vía, contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de siniestro; incorporar disposiciones sobre vehículos nuevos;

XXIII.- Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

XXIV.- Transparencia y rendición de cuentas: Garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa;

XXV.- Transversalidad: Instrumentar e integrar las políticas, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, y



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XXVI.- Uso prioritario de la vía o del servicio: Concientizar a personas usuarias de la vía y transporte público sobre la necesidad que tienen las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y quien los acompaña, de usar en determinadas circunstancias, las vías de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad

Artículo 5 Bis. Jerarquía de movilidad. La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

- I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de discapacidad y movilidad limitada;
- II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;
- III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, las cuales serán priorizadas, en virtud de las condiciones propias del vehículo y la vía
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán en sus respectivos reglamentos el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera.

Artículo 6. Autoridades en materia de movilidad. Son autoridades para aplicar esta Ley y de vigilar su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I y II. ...

III. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura

IV. y V. ...

VI. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

VII. Los Municipios.

Los demás que señalen esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables, o aquellos que sean designados mediante acuerdos o convenios de las autoridades señaladas en las fracciones que anteceden o con las Autoridades Federales.

Artículo 6 Bis. Gobierno del Estado. Corresponde al Gobernador del Estado, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política de movilidad estatal;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- II. Aprobar el Programa Estatal de Movilidad;
- III. Emitir y, en su caso, modificar los ordenamientos jurídicos de naturaleza administrativa, necesarios para proveer el cumplimiento de la presente Ley;
- IV. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia de movilidad con la Federación, otros Estados o con los Municipios;
- V. Proporcionar a los Municipios que lo requieran el apoyo técnico necesario para la correcta planeación de la movilidad;
- VI. Crear, mejorar o adaptar por medio de sus Secretarías y organismos la infraestructura para la movilidad dentro del ámbito de su competencia atendiendo la jerarquía establecida en esta Ley; y
- VII. Las demás atribuciones que le otorgue la presente normativa y las Leyes aplicables a la materia.

Artículo 6 Ter.- De la Secretaría. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con las dependencias y entidades estatales, para emitir las normas técnicas en las materias objeto de esta Ley, establecer las acciones y estrategias de protección al medio ambiente, que estén vinculadas al impulso de la utilización de energías de bajo carbono en la prestación de los servicios de transporte, en los términos de la Ley Ambiental del Estado de y su Reglamento;
- II. Colaborar con las autoridades municipales en la implementación de acciones y estrategias que incidan en la reducción de los percances viales y aumenten la seguridad vial;
- III. Colaborar con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y los Municipios, en la realización de los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades, con el fin de lograr una mejor utilización de las mismas.
- IV. Convenir con las autoridades municipales y federales correspondientes, así como con los concesionarios de ferrocarriles, la implementación de programas de seguridad y de obras, en los cruces ferroviarios de las vialidades en las áreas conurbadas;
- V. Coordinar la elaboración de las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo de la movilidad sostenible en el Estado.
- VI. Coordinar la elaboración, administración, evaluación, revisión y modificación del Programa Sectorial de Movilidad y presentarlo a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- VII. Emitir y coordinar la elaboración de las normas técnicas en las materias objeto de esta Ley;
- VIII. Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades;
- IX. Revisar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obras y acciones por parte de los interesados;
- X. Suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que cuenten con los requisitos de validez oficial educativas, para la impartición de capacitaciones en materia de seguridad vial, movilidad, cuidado de la infraestructura, conforme a los programas autorizados por la Secretaría, así como el otorgamiento de reconocimiento por las capacitaciones impartidas, y
- XI. Publicar los programas anuales de capacitación en materia de seguridad vial, movilidad, cuidado de la infraestructura, encaminadas a la profesionalización de los operadores del autotransporte de carga;
- XII. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia siempre y cuando no contravengan esta Ley.

Artículo 6 Quáter. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los instrumentos de política de movilidad de conformidad con las Leyes y disposiciones legales aplicables, en el ámbito de su competencia;
- II. Realizar en concordancia con las políticas y acciones de movilidad establecidas en esta Ley y en el Programa Estatal de Movilidad, la planeación, programación, ejecución y control de los proyectos de infraestructura para la movilidad;
- III. Realizar las acciones de mantenimiento y conservación a la infraestructura para la movilidad que correspondan al Estado, con base a los planes y programas que se elaboren para esta materia, priorizando la jerarquía de movilidad establecida en esta Ley;
- IV. Integrar en forma trimestral, los registros de las obras y proyectos aprobados por el Sistema Estatal y que formen parte de las políticas de movilidad y seguridad vial en los que participen expertos en la materia y autoridades correspondientes. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia siempre y cuando no contravengan esta Ley.

Artículo 6 Quinquies.- La Secretaría de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- I. Propondrán al Congreso Estatal, las modificaciones a las leyes o reglamentos de tránsito aplicables en el Estado, con lo establecido en la presente Ley, a fin de armonizar el marco normativo;
- II. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza.
- III. Remitir a las autoridades competentes a las personas que en los tramos de jurisdicción estatal y municipal, hagan un uso indebido de la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos;
- IV. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad en los tramos de jurisdicción estatal;
- V. Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que las vialidades de jurisdicción estatal estén libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;
- VI. Garantizar en las vialidades de jurisdicción estatal la seguridad de las personas que las utilicen;
- VII. Realizar los operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, cascos en motociclistas, control de velocidad y de alcoholimetría, con base en los límites establecidos por la Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional;
- VIII. Realizar campañas en materia de prevención de siniestros de tránsito;
- IX. Participar, en el marco de sus competencias, en las acciones en materia de protección al medio ambiente que lleven a cabo autoridades federales, estatales o municipales, en relación con la movilidad y seguridad vial;
- X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6 sexies.- La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y verificar las normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados que cuenten con registro en el Estado en materia de protección al medio ambiente;



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- II. Promover, fomentar e impulsar, en coordinación con la Secretaría de Movilidad en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el uso de vehículos no motorizados y/o de bajas emisiones contaminantes; sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte público de pasajeros y de carga amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos, tecnológicos y de eficiencia energética; y
- III. Diseñar, en conjunto con las dependencias que integren el Comité Estatal, los instrumentos y mecanismos necesarios para el diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones de movilidad y seguridad vial en el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en la presente Ley;
- IV. Participar, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, en la evaluación de las acciones, planes, programas y políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial;
- V. Desarrollar en conjunto con la Secretaría de Movilidad y los integrantes del Sistema Estatal, políticas de movilidad, que tengan como objetivo evitar el congestionamiento vial y contribuir en la disminución de los índices de contaminación ambiental;
- VI. Sugerir a los municipios y al Gobierno del Estado, zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso;
- VII. Realizar, en coordinación con los integrantes del Comité Estatal, estudios, investigaciones y proyectos para la implementación de mecanismos que mejoren los desplazamientos en las vías, el transporte público y la seguridad vial;
- VIII. Las otras que se desprendan del presente ordenamiento y otras normas aplicables.

Artículo 9. ...

I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

II. y III. ...

IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento, evitando gravar y sobre regular el tránsito de personas, bienes o mercancías que atraviesen su demarcación territorial.

V. a VII. ...



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad, **sin perjudicar la distribución de bienes y mercancías.**

IX. a XXI. ...

XXII.- Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, **que se encuentren abandonados y obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías,** en términos de la normatividad aplicable.

XXIII. a XXV. ...

XXVII.- Realizar los operativos de alcoholimetría, con base en los límites establecidos por la Secretaría de Salud, en las vías de su competencia;

XXVIII.- Garantizar que las vías municipales de comunicación proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que se utilice;

XXIX.- Conducir, evaluar y vigilar la política de movilidad conforme a lo establecido por esta Ley, sus principios y jerarquía de la movilidad;

XXX.- Participar en el Comité Estatal, de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento;

XXXI.- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;

XXXII.- Imponer a través de los agentes de Tránsito las infracciones correspondientes por violaciones a las disposiciones viales en el ámbito de sus competencias;

XXXIII.- Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;

XXXIV.- Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad establecida en esta Ley;

XXXV.- Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XXXVI.- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;

XXXVII.- Regular el servicio de estacionamiento público;

XXXVIII.- Regular, ordenar y generar bahías de carga y descarga de mercancías en vía pública;

XXXIX.- Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;

XL.- Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas

XLI.- Prever en su legislación aplicable, que los desarrollos inmobiliarios cuenten con el criterio de calle completa, estacionamientos y bahías de carga y descarga de mercancías;

XLII.- Promover actividades y programas, con participación ciudadana, especialistas y académicos, con el fin de fortalecer la cultura de la movilidad;

XLIII.- Aprobar y aplicar los Reglamentos de Movilidad y Tránsito, conforme a lo establecido en esta Ley;

XLIV.- Crear y mejorar la infraestructura para la movilidad dentro del ámbito de su competencia atendiendo la jerarquía establecida en esta Ley;

XLV.- Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

...

**Artículo 10.** Comité Estatal de Movilidad. El Comité es un órgano interinstitucional que funge como mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial, del Estado y los Municipios, así como con los sectores de la sociedad en la materia, a fin de cumplir el objeto, los objetivos y principios de esta Ley, y los instrumentos de planeación específicos.

...

**Artículo 11.** Integración del Comité Estatal de Movilidad. El Comité estará integrado por:

I. y II. ...

III. ...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

a) a e)

f) Secretaría del Medio Ambiente.

IV. Dos integrantes de la Sociedad Civil expertos en la materia, propuestos por el Observatorio de Movilidad y Transporte del Estado de México.

V.-Un Representante de los Transportistas del servicio público.

VI.-Un Representante de los Ayuntamientos.

VII. Un representante del Transporte de Carga, o de alguna de las asociaciones afines a ellos.

...

Artículo 12. ...

I. Diseñar y aprobar el Programa Estatal de Movilidad, así como los programas sectoriales que, en su caso, se requieran, la cual retomará las opiniones de organismos empresariales del sector ligado a la movilidad, la seguridad vial y al transporte de bienes y mercancías, de los grupos de la sociedad civil, de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, organizaciones de personas con discapacidad, según los estándares que aplican a cada grupo.

II. a XVI. ...

XVII. Emitir los lineamientos para su organización y operación, donde deberán establecerse los mecanismos de participación de los municipios, cámaras y asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como la periodicidad de sus reuniones;

XVIII. Emitir el Programa Estatal de Cultura Vial, así como coordinar, instrumentar y evaluar la elaboración de políticas públicas en materia de Cultura de Movilidad, dentro del Estado;

XIX. Establecer de manera transversal los mecanismos y criterios de la vinculación de la movilidad y la seguridad vial como fenómenos multifactoriales y multidisciplinarios con el transporte, la accesibilidad, tránsito, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, cambio climático, desarrollo sostenible y espacio público, así como el ejercicio de los derechos sociales relacionados con accesibilidad, deberán ser observados para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales;

XX. Formular y aprobar la Estrategia Estatal que será la base para el diseño de políticas, planes y acciones que implementen las autoridades estatales y municipales en la materia;

XXI. Expedir los lineamientos que establecerán los métodos y procedimientos para guiar los proyectos y acciones en materia de movilidad, vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, que cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación, así como con los principios de esta Ley;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XXII. Determinar los distintos tipos de vías del territorio estatal y municipal, de conformidad con sus características físicas y usos, a efecto de establecer límites de velocidad de referencia, que deberán ser tomados en cuenta por las autoridades de tránsito estatal y municipal, con el fin de garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de estas;

XXIII. Las demás que se establezcan en cualquier otra disposición jurídica.

...

Artículo 14. El Observatorio Ciudadano podrá emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, respectivamente, sobre temas de carácter normativo, infraestructura vial, aplicación y usos de tecnología, educación y cultura vial, capacitación, profesionalización y planeación de uso de espacios públicos; y tendrá las siguientes facultades:

- I. Solicitar a las autoridades estatales y municipales la información relacionada con hechos de tránsito que se susciten en el ámbito de su competencia;
- II. Emitir el formato homologado para la recolección de información de los hechos de tránsito ocurridos en los municipios, que le dé seguimiento al estado de salud de los lesionados graves hasta por sesenta días;
- III. Analizar los datos de los hechos de tránsito ocurridos en el Estado y los municipios, mediante el formato homologado para la recolección de información de los hechos de tránsito;
- IV. Integrar y fortalecer una base de datos estatal que permita identificar la evolución estadística de la seguridad vial en el Estado y los Municipios; y garantizar su comparabilidad para la evaluación de políticas públicas;
- V. Requerir la información de seguimiento a los hospitales públicos y privados sobre los hechos viales;
- VI. Establecer vínculos de coordinación con las diversas instancias de los tres poderes y órdenes de gobierno, que coadyuven a disminuir la incidencia de hechos de tránsito en el Estado y los Municipios;
- VII. Fomentar y coordinar las relaciones con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales, en materia de seguridad y movilidad sostenible;
- VIII. Solicitar la realización de las investigaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- IX. Celebrar convenios para intercambios de información con las instituciones académicas o de prestigio expertas en el tema de hechos de tránsito; y



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- X. Emitir y publicar en sus portales electrónicos reportes trimestrales acerca de las estadísticas viales.

Artículo 15. Derogado.

Artículo 16. ...

I. ...

II. **Infraestructura para la movilidad:** toda aquella que tienda a mejorar la movilidad en el Estado, permita la movilidad de las personas, la operación y/o confinamiento del servicio de transporte público y de carga, los centros de transferencia modal, las bahías de ascenso y descenso, **carga y descarga**, bases de taxis, sitios, estaciones, terminales, depósito de vehículos cobertizos u otro.

a) a i)

j) Bahías de carga y descarga de mercancías.

III. y IV. ...

Artículo 27. ...

I. a IX. ...

X. Regular y generar bahías de carga y descarga.

XI. Movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías.

XII. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población;

XIII. Evitar gravar y sobre regular los servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares regulados por lo Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes;

Artículo 35 Bis. Transporte de carga. El transporte de carga es el que se presta en vehículos y remolques destinados al transporte de todo tipo de bienes, mercancías y objetos en general y materiales y residuos peligrosos.

Artículo 35 Ter. Tipos de Transporte. Los tipos de autotransporte de carga según el giro son los siguientes:

I.- De Servicio Público: Es el servicio de traslado de carga por caminos estatales y municipales, que se ofrece y presta al público general en vehículos autorizados;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

II.- Transporte Privado: Es aquél que realizan las personas físicas o morales cuando trasladan bienes o mercancías propias, de sus empresas filiales, subsidiarias o conexas, así como de personas vinculadas con los mismos fines, sin que por ello se genere un cobro;

III.- Del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado Federal de Carga. Es aquel que cuenta con un permiso federal para prestar el servicio de transporte de carga emitido por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes

Artículo 35 Quáter. Modalidades. Las modalidades del autotransporte de carga serán:

- I. Carga General: es aquel cuyos vehículos no requieren aditamentos adicionales para su uso o precauciones especiales por las condiciones o los riesgos que represente la carga manejada;
- II. Especializado: es aquel en el que se emplean vehículos que requieren aditamentos adicionales, en atención a las precauciones que según el tipo de carga deben tomarse de acuerdo al Reglamento de esta Ley, y
- III. Materiales y Residuos Peligrosos: es aquel que transporta sustancias o productos que por sus características representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente.

Artículo 35 Quinques. Las autoridades competentes podrán regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, con objeto de mejorar las condiciones ambientales y de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas, sin que ello implique obstaculizar o restringir la distribución de bienes y mercancías.

La regulación y ordenamiento de la circulación se podrá aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes, sin que ello implique la expedición de permisos adicionales o de autorización de servicio complementario, emitido por la Secretaría, para la movilidad de bienes y mercancías

Artículo 35 Sexies. Todos los vehículos que presten algunas de las modalidades de servicio de transporte de carga descritos en las fracciones I y II del artículo 52 de esta Ley requerirán permiso local.

Los permisos de transporte, objeto de este artículo, serán necesarios solamente si no se cuenta con permisos federales o de otras entidades federativas vigentes. Dichos permisos los emitirá la Secretaría y permitirán la circulación en todos los municipios del Estado.

Los derechos de tránsito y movilidad por el Estado de los Permisarios del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado Federal de Carga, implica el libre tránsito por vías de comunicación estatal y/o municipales, sin requerir concesiones o permisos o autorizaciones



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

complementarias estatales o municipales para el tránsito, la carga y descarga de mercancías en cualquier punto de destino.

La Secretaría y los municipios en el ámbito de sus competencias, con la participación de organizaciones sociales y empresariales, deberán generar los estudios técnicos correspondientes para regular la carga y descarga de mercancías, a través de implementar bahías de carga y descarga, estacionamientos inteligentes o parquímetros específicos para este tipo de maniobras.

Artículo 35 Septies. Los vehículos de transporte de carga en las diferentes modalidades descritas en este Título que no cuenten con placas o permisos federales o de otras entidades federativas, deberán registrarse ante la Secretaría en el padrón de prestadores correspondiente, sus vehículos portarán las placas de transporte de carga, previa autorización de la Secretaría.

Artículo 35 Octies. Todo vehículo que transite en las vialidades a cargo del Gobierno del Estado, deberá contar con ambas placas (delantera y trasera), tarjeta de circulación, calcomanías y hologramas autorizados para tal efecto, que emitan las autoridades competentes.

Tratándose de vehículos permisionarios del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado de Carga, podrán transitar en las vías públicas del estado y de los municipios, con copias certificadas ante fedatario público de las Tarjetas de Circulación.

Artículo 44 Bis. Para los efectos de esta Ley se entiende por infracción, la conducta que transgrede alguna disposición establecida en la presente Ley y su Reglamento, y que tiene como consecuencia una sanción administrativa.

A los particulares que cometan una conducta descrita como infracción a esta Ley o su Reglamento, se les dará a conocer la sanción administrativa a la que se harán acreedores, a través del documento oficial expedido por autoridad competente.

## TÍTULO QUINTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS BASES DE DATOS DE MOVILIDAD

Artículo 52. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, integrarán las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La información contenida en el Registro Público de Movilidad del Estado que determina la Ley del Registro Público Vehicular, en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable;
- II. Licencias de conducir, incluyendo el tipo de licencia y seguros registrados por vehículo;



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- III. Operadores de servicios de transporte público de pasaje y carga;
- IV. Conductores de vehículos de servicios de transporte;
- V. Información sobre infracciones cometidas y cumplimiento de las sanciones respectivas;
- VI. Información sobre siniestros de tránsito, con datos que permitan, al menos, geolocalizar el lugar del siniestro a nivel de sitio, conocer el tipo de vehículo involucrado, la existencia de personas lesionadas y de víctimas fatales, por tipo de persona usuaria y sus características sociodemográficas;
- VII. Número de unidades, capacidad y rutas de transporte público o privado;
- VIII. Alta y baja de placas de vehículos nuevos o usados;
- IX. Información respecto de adecuaciones de infraestructura y red vial;
- X. Información sobre los resultados de las auditorías e inspecciones de seguridad vial, y
- XI. La información que el Sistema Estatal determine necesaria para la debida integración de las Bases de Datos.

Para el caso de vehículos no motorizados, específicamente bicicletas, monopatines, y otros vehículos sin motor de combustión interna, cuya velocidad máxima no supere 25 kilómetros por hora y peso menor a treinta y cinco kilogramos, no aplica el registro de vehículos salvo que la persona usuaria del vehículo necesite registrarlo por motivo de robo o extravío

Artículo 53. Para el seguimiento, evaluación y control de la política, planes, programas y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, los municipios mediante los convenios de coordinación respectivos, remitirán, a través de los observatorios, los organismos y dependencias que correspondan en el ámbito de sus competencias, la información generada en materia de movilidad y seguridad vial.

La información deberá ser remitida en datos georreferenciados y estadísticos, indicadores de movilidad, seguridad vial y gestión administrativa, así como indicadores incluidos en los instrumentos de planeación e información sobre el avance de los proyectos y programas municipales.

TÍTULO SEXTO  
PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL  
CAPÍTULO PRIMERO  
DEL DERECHO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 54.- El derecho de toda persona a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

- I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte;
- II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;
- IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;
- VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;
- VII. Dotar a todas las localidades del Estado con acceso a camino pavimentado;

Artículo 55. La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de estos. Para ello, las autoridades estatales y municipales, en el marco de sus respectivas competencias, observaran las siguientes directrices:

- I. Infraestructura segura: Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores;
- II. Velocidades seguras: Velocidades de desplazamiento que se adaptan a la función, nivel de seguridad y condición de cada vía. Las personas conductoras comprenden y cumplen los límites de velocidad y conducen según las condiciones;
- III. Personas usuarias seguras: Personas usuarias que, cumplen con las normas viales, toman medidas para mejorar la seguridad vial y exigen y esperan mejoras en la misma;
- IV. Atención Médica Prehospitalaria: Establecimiento de un sistema de atención médica prehospitalaria y la aplicación de las normas vigentes en la materia, para la atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en siniestros viales, en términos de las leyes aplicables, y
- V. Seguimiento, gestión y coordinación: Las autoridades competentes establecerán las estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándoles seguimiento y evaluación. Asimismo, se coordinarán entre ellas para gestionar de manera eficaz las acciones de prevención, atención durante y posterior a los siniestros viales.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 56. Todo vehículo que circule en las vías públicas del Estado deberá estar permanentemente en buen estado físico-mecánico. Los vehículos que se pretendan registrar dentro del Estado deben cumplir con las regulaciones de seguridad que para tal efecto sean emitidas por la autoridad competente.

En hechos de tránsito prevalecerá la jerarquía de movilidad establecida en la presente Ley. La autoridad competente será la responsable de elaborar el análisis técnico para determinar la responsabilidad de los involucrados en el hecho en cuestión.

Artículo 57. Corresponde al Estado, en materia de seguridad vial:

- I. Elaborar la Política estatal de seguridad vial la cual deberá ser acorde con lo que establece la federación y su Ley General en la materia;
- II. Coordinarse con otras entidades federativas y los municipios para alcanzar los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas en materia de seguridad vial, y los demás que de estos deriven;
- III. Promover en coordinación con las autoridades municipales, cursos de capacitación para las personas que atiendan a víctimas de accidentes de tránsito;
- IV. Brindar asesoría técnica y financiera a las autoridades municipales que lo soliciten, en la elaboración e implementación de programas de seguridad vial;
- V. Promover el fortalecimiento institucional de las autoridades responsables de la seguridad vial;
- VI. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades municipales para la prevención y atención de hechos de tránsito, así como su seguimiento respectivo;
- VII. Establecer los criterios y procedimientos para diseñar e implementar programas de seguridad vial, con un enfoque de prevención;
- VIII. Propiciar dentro del ámbito de su competencia que la construcción y adecuación de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos se realicen con apego a la política estatal de seguridad vial;
- IX. Realizar operativos de alcoholimetría en el ámbito de su competencia;
- X. Garantizar que las vías públicas y espacio público de su jurisdicción proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, sin importar el modo de transporte que utilicen; y



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- XI. Mantener actualizada la información contenida en sus padrones vehiculares con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro público vehicular con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de la política estatal de seguridad vial.

Artículo 58.- Corresponde a los municipios en materia de seguridad vial:

- I. Instrumentar y articular en concordancia con la política estatal, las políticas públicas de su competencia orientadas a erradicar las muertes, lesiones por accidentes de tránsito;
- II. Promover en coordinación con la federación, el Estado y el sector empresarial, cursos de capacitación a las personas que atiendan a víctimas de accidentes de tránsito;
- III. Realizar los operativos de alcoholimetría en el ámbito de su respectiva competencia;
- IV. Atender y participar, en su caso y de conformidad con las Leyes aplicables, en la elaboración de criterios y demás disposiciones administrativas que emita el Estado en la materia de seguridad vial, con la finalidad de homologar normas que aseguren el desplazamiento seguro de las personas en todo el territorio municipal;
- V. Cumplir con los Programas de Seguridad Vial, emitidos por el Estado y adecuarlos a sus propios Planes de Seguridad Vial;
- VI. Coordinarse con otros municipios para alcanzar los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas en materia, de seguridad vial, y los demás que de estos deriven;
- VII. Evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de su competencia, en materia de seguridad vial, de los centros de población ubicados en su territorio;
- VIII. Proporcionar al Estado la información en la materia;
- IX. Garantizar que las vías públicas y espacio público de su jurisdicción proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, sin importar el modo de transporte que utilicen; y
- X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 59. En el caso del área metropolitana, las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada las acciones en materia de seguridad vial, con apego a lo dispuesto en esta Ley. Las autoridades competentes de los órdenes de gobierno, promoverán en sus estrategias, planes y programas de seguridad vial, el uso de la bicicleta como modo de transporte prioritario

Artículo 60. Los planes y programas en materia de seguridad vial deben de contener al menos los siguientes elementos:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- I. Diagnóstico de la seguridad vial;
- II. Análisis de la demanda de seguridad vial;
- III. Pronóstico y modelación de escenarios;
- IV. Instrumentos regulatorios, económicos e institucionales;
- V. Objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- VI. Estrategias para lograr los objetivos planteados;
- VII. Indicadores de evaluación; y
- VIII. Mecanismos de participación, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 61. Las autoridades en el ámbito de su competencia llevarán a cabo los operativos de alcoholimetría, aplicando los límites de alcohol en sangre y aire aspirado, establecidos en los lineamientos que emita la Secretaría de Salud. En el caso de que algún conductor dé positivo a una prueba de alcoholimetría durante la conducción de un vehículo motorizado, independientemente de las sanciones administrativas correspondientes, le será suspendida por un período de 3 meses y un plazo máximo de un año la licencia de conducir en caso de reincidencia. La autoridad correspondiente deberá remitir la Secretaría o Instituto de (Transporte, Movilidad, Tránsito) los datos de referencia para incluirlos en el historial del conductor.

Cuando un conductor en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes provoque un accidente vial, en un vehículo de transporte de carga, materiales y residuos peligrosos, transporte escolar, vehículos de emergencia y transporte de pasajeros será acreedor a la cancelación definitiva de su licencia

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente los Ayuntamientos tendrán sesenta días hábiles, para la adecuación de sus reglamentos

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 13 de febrero de 2024.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSLY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe **DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 2, las fracciones I, II, IV y V del artículo 3, las fracciones II, VI y VIII del artículo 4; así mismo se adicionan una fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 2, la fracción XVII del artículo 11, las fracciones VIII, IX y X del artículo 15, y un artículo 53 Ter; y se derogan la fracción III del artículo 3, y la fracción II del artículo 13 de Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La capacidad de los seres humanos para sobrevivir con unos pocos sorbos de agua al día contrasta con la cantidad significativamente mayor que consumimos a diario a través de los alimentos, un fenómeno conocido como el "agua que comemos". Esta realidad se pone de manifiesto especialmente al considerar los impresionantes 15,000 litros de agua necesarios para producir tan solo un kilo de carne. Ante una población en constante crecimiento que, además, está cambiando sus hábitos alimenticios hacia productos que requieren considerables cantidades de agua, es imperativo hacer todo lo posible para mejorar la gestión del agua en la agricultura y maximizar la eficiencia en el uso de estos recursos hídricos limitados.

Este llamado a la acción subraya la necesidad de repensar y transformar la manera en que interactuamos con el agua, especialmente en el ámbito agrícola. La mejora en la eficiencia hídrica se convierte así en una tarea esencial para garantizar la seguridad alimentaria en un contexto de recursos limitados y una demanda creciente. Al enfocarnos en prácticas agrícolas sostenibles y en la adopción de tecnologías que optimicen el uso del agua, no solo respondemos a



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

la actualidad, sino que sentamos las bases para un futuro donde la gestión consciente del agua sea esencial para la sostenibilidad y el bienestar global.

El informe *“El estado de los recursos de tierras y aguas del mundo para la alimentación y la agricultura (SOLAW 2021)”* presenta información sobre la situación de los recursos de tierras, suelos y aguas, revelando evidencias preocupantes sobre la evolución de las tendencias en el uso de estos recursos. En comparación con el primer informe SOLAW en 2011, la situación ha experimentado un grave empeoramiento en la última década, destacando que muchos de nuestros ecosistemas productivos de tierras y aguas están en riesgo. Los datos presentados en el informe indican que las presiones actuales sobre los ecosistemas de tierras y aguas son intensas, y muchos de ellos se encuentran sometidos a tensiones que los están llevando a un punto crítico. Este deterioro en la salud de los recursos fundamentales para la agricultura y la alimentación plantea un serio desafío para la sostenibilidad a largo plazo y la seguridad alimentaria global.

Es esencial abordar de manera urgente y efectiva estos problemas, implementando estrategias que promuevan la gestión sostenible de los recursos de tierras y aguas. La información proporcionada en el informe SOLAW 2021 destaca la necesidad de políticas y acciones que mitiguen las amenazas a estos ecosistemas críticos, garantizando su preservación para las generaciones futuras.

Se estima que para el 2050, la agricultura se enfrentará a desafíos complejos, principalmente la necesidad de alimentar a una población mundial proyectada de 9,000 millones de personas. En este escenario, surge una certeza innegable: se requerirá más agua para producir el 60% de los alimentos adicionales estimados como necesarios. La respuesta a estos desafíos radica en la transformación de la gestión del agua en la agricultura. En este sentido, la FAO ha hecho un llamado para garantizar un uso del agua en la agricultura más eficiente, equitativo y respetuoso con el medio ambiente.

Ante las complejas cuestiones relacionadas con el agua, la FAO propone abordarlos mediante la producción eficiente de alimentos y la resiliencia de las comunidades agrícolas. El desafío de producir más alimentos con menos agua se presenta como una prioridad ineludible, por ello es necesaria la implementación de prácticas agrícolas y tecnologías que maximicen el rendimiento de los cultivos con el mínimo uso de recursos hídricos. Por otra



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

parte, debemos estar conscientes de los peligros que corren las comunidades agrícolas por las inundaciones y sequías. Por tal motivo, la presente iniciativa tiene el propósito de fortalecer la resiliencia en las comunidades agrícolas, se busca empoderar a las y los agricultores para hacer frente a eventos climáticos extremos, asegurando la continuidad de la producción agrícola.

En este contexto, los avances en la gestión del agua distan mucho de ser satisfactorios, amenazando la agenda de desarrollo sostenible. La agricultura es clave para la seguridad alimentaria, y depende en gran medida de la lluvia almacenada en el suelo, conocida como "agua verde". A nivel global, las lluvias aportan aproximadamente el 90% del agua utilizada para los cultivos, mientras que el riego, constituyendo solo el 10%, demanda el 70% del agua dulce destinada al consumo humano. Se proyecta que para 2030, el riego aumentará en un 34%, incrementando la presión sobre los recursos hídricos.

La eficiencia del uso del agua en el riego se sitúa en torno al 38% en países en desarrollo, según la FAO. La agricultura de riego representa el 20% de la tierra cultivada y contribuye significativamente al suministro alimentario global, aportando el 40% de la producción total de alimentos en el mundo. En el contexto específico del Estado de México, donde el agua es esencial para la producción agrícola, es imperativo abordar estos desafíos mediante una reforma integral a la ley del agua, enfocada en la tecnificación para garantizar un uso eficiente y sostenible.

Los avances significativos en la producción alimentaria reciente han allanado el camino para proporcionar alimentos de mejor calidad a más personas que nunca. A pesar de estos logros, es imperativo reconocer que este progreso a menudo se ha alcanzado a expensas de los recursos hídricos y la salud de los ecosistemas fundamentales. Ante este desafío crítico, el grupo Parlamentario del PRI propone una solución proactiva. Abogamos por el desarrollo de modelos de intensificación que sean tanto limpios como eficientes en el uso de recursos, con un enfoque particular en aumentar la productividad del agua para usos domésticos, industriales y agrícolas.

Este enfoque busca conciliar los avances necesarios en la producción alimentaria con la responsabilidad de preservar nuestros recursos hídricos y proteger la salud de los ecosistemas. La propuesta del grupo Parlamentario del PRI impulsa prácticas agrícolas sostenibles que minimizan la presión sobre los recursos acuáticos y promueven el uso eficiente del agua.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Al adoptar modelos de intensificación limpios y eficientes, no solo aspiramos a mejorar la productividad en la agricultura, sino también a salvaguardar los recursos hídricos para las generaciones futuras. Esta propuesta refleja nuestro compromiso con un equilibrio armonioso entre el desarrollo económico y la conservación ambiental, asegurando que el progreso alimentario no se logre a expensas de la sostenibilidad de nuestros recursos naturales.

En el marco del Día Internacional de la alimentación, el Sr. QU Dongyu, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en sus observaciones de apertura, destacó la conexión esencial entre el agua y los alimentos, subrayando que sin agua no hay alimentos y sin seguridad hídrica no hay seguridad alimentaria. A pesar de esta interrelación vital, el rápido crecimiento demográfico, la urbanización, la industrialización, el desarrollo económico y la crisis climática están afectando significativamente los recursos hídricos a nivel mundial. Las crecientes inundaciones y sequías están amenazando los sistemas agroalimentarios, poniendo en peligro los medios de vida de millones de agricultores.

Consideramos imperativo fortalecer la gobernanza del agua como un pilar fundamental para lograr un uso más eficiente, transparente y equitativo del agua destinada a la agricultura. Este fortalecimiento se vuelve crucial en el contexto de la competencia por el agua entre diversos sectores, destacando la interconexión crucial entre agua, alimentos y energía. Para abordar estas complejidades, proponemos enfocarnos en el vínculo agua-alimentos-energía, fomentando el diálogo multisectorial sobre políticas y dedicándonos activamente a la resolución de conflictos.

Para materializar esta visión, es imperativo mejorar el marco normativo del estado de México. Abogamos por el fortalecimiento de políticas y directrices institucionales diseñadas a nivel local, reconociendo que la gestión efectiva del agua debe adaptarse a las realidades específicas de cada región. Nuestro objetivo principal es promover las mejores prácticas en materia de gobernanza de las aguas subterráneas como un medio para lograr una gestión sostenible de estos recursos cruciales.

Esta propuesta busca no solo mejorar la eficiencia en el uso del agua en la agricultura, sino también asegurar que la gestión de este recurso vital sea transparente, equitativa y sostenible a largo plazo. Al fortalecer la gobernanza del agua, aspiramos a crear un marco regulatorio robusto que no solo cumpla



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario

**DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

con las necesidades actuales, sino que también siente las bases para un futuro donde el agua sea gestionada de manera integral y justa, contribuyendo así al bienestar de la población y la sostenibilidad ambiental, esto a través de la Tecnificación Agrícola, la mejora de la Gestión Sostenible del Agua. El Monitoreo y Evaluación de la política hídricas.

Esta propuesta busca no solo transformar la forma en que abordamos la gestión del agua en la agricultura, sino también sentar las bases para un futuro donde la sostenibilidad sea el pilar de nuestro desarrollo agrícola.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ÚNICO.** – Se **reforman** la fracción II del artículo 2, las fracciones I, II, IV y V del artículo 3, las fracciones II, VI y VIII del artículo 4; así mismo se **adicionan** una fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 2, la fracción XVII del artículo 11, las fracciones VIII, IX y X del artículo 15, y un artículo 53 Ter; y se **derogan** la fracción III del artículo 3, y la fracción II del artículo 13 de Ley del Agua para el Estado de México y Municipios:

Artículo 2.- ...

I. ...

**II. El establecimiento de una gobernanza de la tierra y el agua mediante enfoques inclusivos y adaptativos.**

III. a IX. ...

X. La promoción y ejecución de medidas y acciones que fomenten la cultura del agua;

**XI. El fomento de la investigación y desarrollo de tecnología para la adecuada gestión del agua, incluyendo sus usos en el sector agrícola y acuícola; y**

**XII.** El establecimiento de un régimen sancionatorio que castigue la contaminación, el mal uso y el despilfarro de los recursos hídricos.

Artículo 3.- ...

I. El o la Gobernadora del Estado;

**II. La persona Titular de las Secretarías del Agua;**

**III. Derogado.**

IV. La o el Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

V. **Las y los** Presidentes Municipales; y

VI. ...

...

Artículo 4.- ...

I. ...

**II. La Secretaría;**

III. a V. ...

VI. **Las personas usuarias;**

VII. ...

VIII. **Comunidades y** grupos organizados de **personas usuarias;** y

IX. ...

Artículo 11.- ...

I a XVI. ...

**XVII. El reconocimiento de que el agua es un recurso esencial para la producción agrícola y la cadena alimentaria en su conjunto, este principio busca integrar de manera sinérgica las estrategias destinadas a garantizar el acceso sostenible y equitativo al agua con aquellas orientadas a asegurar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos nutritivos.**

...

Artículo 13.- ...

I. y II. ...

III. **Derogado.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

IV. a VI. ...

Artículo 15.- ...

I. a VII. ...

**VIII. Impulsar el desarrollo y la tecnificación de sistemas de riego y drenaje pluvial, de los sistemas acuícolas y de la infraestructura hidráulica para el control de inundaciones;**

**IX. Apoyarla consolidación y el avance técnico para la utilización eficiente del agua por parte de las asociaciones de usuarios agrícolas y acuícolas dentro de los distritos y unidades de riego en el Estado; y**

**X. Promover y coadyuvar en la modernización de la infraestructura hidráulica de los distritos y unidades de riego, con el fin de mejorar el manejo y uso eficiente del agua.**

**Artículo 53 TER. Las autoridades del agua promoverán la construcción de infraestructura hidráulica enfocada en el sector agrícola y acuícola, facilitando la captación y uso eficiente del agua pluvial. Este enfoque tiene como objetivo conservar las reservas hídricas y recargar los acuíferos de manera sostenible. Además, se fomentará la edificación y preservación de instalaciones alternativas que puedan sustituir al sistema de drenaje cuando su implementación no sea factible.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Paola Jiménez Hernández**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 13 de febrero de 2024.

**DIPUTADA**

**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSLY CASTRO**

**PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL**

**ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La edad es una de las variables determinantes en la generación de desigualdades en la estructura social. Las y los jóvenes se han caracterizado por su vulnerabilidad en el ciclo de la vida; ligado a la crisis, este deterioro resulta de continuos impactos en varios ámbitos de la realidad social (aunque principalmente en el espacio laboral) que han agravado las precarizadas situaciones de las y los jóvenes, por ello es indispensable repensar en las soluciones a las limitaciones existentes dentro de un sistema de protección social (actualmente golpeado por los recortes y la austeridad)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

que históricamente ha descuidado las necesidades de los y las jóvenes. Existen diversas razones para respaldar la entrega de incentivos económicos a las juventudes en transición del estudio a lo laboral:

- 1. Facilitar la transición:** Al salir de la escuela y comenzar en el mundo laboral, las juventudes pueden enfrentar dificultades para cubrir sus necesidades básicas mientras buscan empleo o se adaptan a un nuevo entorno laboral. El incentivo económico puede hacer esta transición más suave y menos estresante.
- 2. Fomentar la independencia:** Al brindarles incentivo económico, se les da la oportunidad de tomar decisiones más autónomas. Esto puede ayudarles a ganar confianza en sí mismos y a asumir responsabilidades financieras.
- 3. Invertir en el futuro:** Las juventudes son el futuro de la sociedad. Al proporcionarles recursos durante este período crucial, se está invirtiendo en su desarrollo personal y profesional. Esto puede tener impactos positivos a largo plazo en su contribución a la economía y la sociedad en general.
- 4. Reducción de desigualdades:** No todas las y los jóvenes tienen el mismo acceso a oportunidades laborales o a redes de apoyo. Proporcionar un respaldo financiero equitativo puede ayudar a reducir las disparidades socioeconómicas y permitir que todos tengan una base más sólida al ingresar al mercado laboral.
- 5. Estímulo para la educación continua:** A veces, las juventudes pueden necesitar capacitación adicional o educación continua para adaptarse a las demandas cambiantes del mercado laboral. El estímulo económico puede facilitarles acceder a estas oportunidades educativas para mejorar sus habilidades y competencias.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En resumen, brindar un incentivo económico a las juventudes en esta etapa crítica puede no solo beneficiarlos individualmente, sino también contribuir al crecimiento y desarrollo general de la sociedad. Por ello, se enunciarán las condiciones económicas, sociales, educativas y culturales a las que se enfrentan las y los estudiantes cuando egresan y cuando buscan su primera oportunidad laboral.

### **Egreso:**

Las juventudes en el Estado de México son diversas, se han desarrollado en distintos contextos y con diferentes condiciones, que les han impactado de manera diferenciada, por ello, a continuación, se ilustran las estadísticas de quienes egresan, los ámbitos, perfiles, edades, entre otros, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Egresados (2022)<sup>1</sup>:

- El 54.8% de los hombres cuentan con experiencia en una empresa del sector privado, mientras que en el caso de las mujeres disminuye a 42.3%.
- El 20.1% de las mujeres indica no contar con experiencia laboral, en el caso de los hombres es de 11%.
- El tiempo promedio que tardan las y los jóvenes en conseguir empleo al egresar es de 3 a 6 meses. Mientras que el 9.9% tarda menos de un mes en conseguirlo.
- El 73.2% del salario promedio en el primer empleo es menor a los \$8,000 mensuales, el 22.4% obtiene ingresos de \$8,001 a \$15,000 y únicamente el 4.4% de los egresados percibe un salario mayor a los \$15,000 mensuales.
- La situación salarial es favorecedora para los hombres. Mientras que 26.5% de ellos alcanza un ingreso en el rango de \$8,001 a \$15,000 pesos, el

<sup>1</sup> Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México (2022), Encuesta Nacional de Egresados 2022. Disponible para consulta en: [https://opinionpublica.uvm.mx/wp-content/uploads/2022/09/BROCHURE\\_UVM.pdf](https://opinionpublica.uvm.mx/wp-content/uploads/2022/09/BROCHURE_UVM.pdf)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

porcentaje desciende a 18.2% en el caso de las mujeres.

- Solo el 30.4% de las y los egresados cuentan con un empleo permanente y de tiempo completo en el sector privado.
- El 81.7% de los egresados que cuentan con un salario de hasta \$8,000.00 tienen un empleo de medio tiempo, a diferencia del 47.8% que tienen uno de tiempo completo con el mismo ingreso.
- El 72.5% de egresados que tienen un salario menor a los \$8,000.00 no trabajan en algo relacionado con lo que estudiaron, mientras que solo el 17.4% ganan más de \$15,000 y trabajan en algo que realmente está relacionado con lo que estudió, sin embargo, aun el 45.1% aunque trabajan en algo relacionado con lo que estudiaron ganan menos de \$8,000.00.
- El salario mensual según el empleo actual por año de egreso denota que de quienes egresaron en años previos a 2016 el 25% gana más de \$15,000, a diferencia de quienes egresaron de 2019 a 2021 solo el 5.3% está en esta circunstancia. En contraposición, el 76.8% de los egresados en estos mismos años gana menos de \$8,000.00 mensuales.
- Los egresados más satisfechos son los que cuentan con un salario mayor los \$15,000.00 siendo el 92.4%, mientras que 87.9% si cuentan con prestaciones superiores a las de la ley, y el 85.1% si encuentran un trabajo relacionado con su carrera.

En cuanto a su primera oportunidad laboral, las dificultades que enfrentan suelen ser diversas y desafiantes. En muchos casos, la falta de experiencia laboral previa puede ser un obstáculo considerable, ya que muchas instituciones públicas y privadas valoran la experiencia práctica. Además, la competencia en el mercado laboral es amplia, con un gran número de graduadas y graduados compitiendo por un número limitado de puestos de trabajo. Otro factor importante es la discrepancia entre las habilidades que se enseñan en la educación formal y las habilidades



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

específicas que las empresas buscan en sus empleados. La adaptación a estas demandas y la capacidad de destacar entre otros candidatos son desafíos clave que enfrentan los recién graduados en su búsqueda de empleo.

### **Empleo:**

Para los jóvenes profesionistas el panorama es complejo, pues, a pesar de contar con títulos de licenciatura, la falta de experiencia y las pocas plazas ofertadas provocan que se empleen en condiciones críticas; es decir, que trabajan menos de 35 horas semanales por razones del mercado o **trabajan más de 35 horas, pero tienen ingresos inferiores al salario mínimo.**

Los Ayuntamientos en el Estado de México, organizan anual o semestralmente una Feria del Empleo en donde las plazas ofertadas son para laborar como ayudante general, guardia de seguridad, en *call center*, repartidor, entre otros; los sueldos van de 6 mil a 8 mil pesos mensuales. Este salario es inferior a la línea de la pobreza que señala el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (Coneval), pues apenas alcanza para costear la canasta básica alimentaria.

En el segundo trimestre de 2023<sup>2</sup>, la Población Económicamente Activa (PEA) del país fue de 60.2 millones de personas, 878 mil más que en el segundo trimestre de 2022. La PEA representó 60.2 % de la población de 15 años y más.

Un total de 58.5 millones de personas se encontraban ocupadas: 1.1 millones de personas más en relación con el segundo trimestre de 2022. Este cambio se concentró en el comercio, con un aumento de 374 mil personas; en servicios profesionales, financieros y corporativos, con 267 mil y en la industria

<sup>2</sup>Instituto Nacional Electoral, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Disponible para consulta en: [https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8392#:~:text=Durante%20el%20segundo%20trimestre%20de,y%20Baja%20California%20\(37.5%20%25\).](https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8392#:~:text=Durante%20el%20segundo%20trimestre%20de,y%20Baja%20California%20(37.5%20%25).)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

manufacturera, con 237 mil personas. Por ejemplo, en el ámbito municipal, en el periodo abril a junio de 2023, Toluca se encontró en el segundo lugar de las ciudades con las tasas más bajas de subocupación con el 2.2.%.

En las últimas administraciones se ha mostrado que ésta, en lugar de fomentar el crecimiento interno, inhibe el desarrollo de los sectores económicos de producción, distribución y consumo.

Se deben aplicar medidas inmediatas para corregir el rumbo y dar prioridad a la generación del empleo, ya que éste es el principal impulsor del combate de la pobreza de la mejora en la distribución del ingreso y del aumento en la productividad de los sectores reales de la economía.

Es urgente adoptar medidas pertinentes antes de que sigamos perdiendo terreno frente a otras economías emergentes, por ello, como parte de una política pública integral para las juventudes, se estima que con el **Primer Salario Profesional se beneficiará a más de 20,000 jóvenes egresados y egresadas** de las diversas instituciones educativas del Estado de México.

La presente iniciativa busca la creación de un incentivo económico bimestral de **50 Unidades de Medida y Actualización (UMAs)**, para egresadas y egresados de universidades públicas y privadas que no estén vinculadas a la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), por un plazo de 6 meses para la obtención del título universitario, con posibilidad de ser extendido a 12 meses incluyendo una certificación de habilidades profesionales.

Tratándose de instituciones particulares de educación superior, es indispensable para solicitar este incentivo económico, el contar con Reconocimiento de Validez



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Oficial de Estudios (RVOE)<sup>3</sup>.

Ahora bien, este recurso deberá estar considerado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en los diferentes ejercicios fiscales, a través de las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo por concepto de Gasto Corriente y de Inversión de las Dependencias, en la Clasificación Administrativa, principalmente se contempla pueda surgir del rubro educativo, como a continuación se muestra:

Tabla 1. Presupuestos de Egresos del Estado de México.

Presupuesto / Año	2022	2022 %	2023	2023 %	2024	2024 %
Total	117,853,789,855	100%	127,232,187,427	100%	134,278,046,515	100%
Secretaría de Educación	57,173,425,717	48.51%	63,503,555,981	49.91 %	65,615,949,487	48.86 %

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos del Estado de México de los años 2022, 2023 y la iniciativa a analizar del 2024.

La institución que cuenta con casi la mitad del presupuesto es la Secretaría de Educación, por lo cual se considera oportuno que este “Incentivo para el desarrollo de habilidades profesionales” emerja de este espacio.

En primera instancia habría que señalar que por su carácter resulta emergente, ya que pretende ser una respuesta oportuna ante la situación económica actual, marcada por la incertidumbre internacional, la debilidad del mercado interno y el

<sup>3</sup> El cual es el acto de la autoridad educativa que determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional. Para consulta, de, S. (2023). *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)*. Gob.mx. <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-rvoe>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Paola Jiménez Hernández**

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

aumento del desempleo y subempleo. Incluso, se plantea que los nuevos empleos sean creados como máximo un año después de la entrada en vigor, con el objetivo de que sea verdaderamente significativo en la vida de las y los jóvenes.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Paola Jiménez Hernández**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ÚNICO.** Se expide la Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México, quedando como sigue:

**LEY DEL PRIMER SALARIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES  
CAPÍTULO ÚNICO  
NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. La creación de un incentivo económico bimestral de 50 UMAs, para el desarrollo de habilidades profesionales denominado "Primer Salario Profesional", dirigido a personas jóvenes de entre los 18 y los 28 años, egresadas y egresados de universidades públicas y privadas.
- II. Implementar la creación de un programa de certificación de habilidades profesionales que impulsen las capacidades de las y los egresados para su mejora profesional; y



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- III. Impulsar un Programa Integral de Primer Salario Profesional con servicios para la incorporación de las y los jóvenes egresados al ámbito laboral, en conjunto con un proceso de profesionalización.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Ámbito Laboral:** Territorio social donde transcurre la vida cotidiana de las personas en la realización de actividades económicas con fines productivos o no productivos;
- II. **Beneficiario(a):** Es la persona física que ha sido designada para percibir algunos beneficios económicos o ciertos derechos, cuando se cumplan una serie de condiciones establecidas;
- III. **Certificado de estudios profesionales:** Documento oficial con fotografía de la o el egresado en el que las instituciones educativas declaran oficialmente que una persona ha acreditado un programa o plan de estudios determinado de manera total, incluye fecha de expedición, promedio general de egreso, sellos y firmas físicas o electrónicas de las autoridades;
- IV. **Educación Superior:** La educación de tipo superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes, tiene por objeto preservar, generar, transmitir y difundir los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, a fin de formar a las y los profesionistas requeridos para el desarrollo estatal y nacional;
- V. **Egresadas y egresados:** Todas aquellas personas que han concluido sus estudios y han obtenido un certificado o título que valide la graduación académica de grado universitario o profesional;
- VI. **FIMPES:** Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- VII. Incentivo económico: Son las motivaciones financieras para que las y los jóvenes lleven a cabo ciertas acciones y se les remunere por ello;
- VIII. Instituciones de Educación Superior: Forman parte de la educación de tipo superior los organismos descentralizados que prestan servicios de este nivel, las escuelas normales y demás para la formación de maestros, así como las dependientes de organismos autónomos y las particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- IX. Jóvenes: A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años;
- X. Juventud en situación precaria: A quienes carecen de un lugar físico donde tengan su residencia de manera permanente, que realicen sus actividades de manera cotidiana en la vía pública, o que teniendo un hogar y una familia se encuentren desintegrados de la misma;
- XI. Ley: La Ley de Primer Salario Profesional del Estado de México;
- XII. Licenciatura: Educación de tipo superior que forma al estudiante para el ejercicio de una profesión, dotándolo de principios e instrumentos de carácter teórico y práctico;
- XIII. Programación Presupuestaria: Es el proceso en el que se efectúan las siguientes acciones:
  - a) Determinación de la escala de prioridades de los objetivos institucionales a cumplir en el año fiscal correspondiente.
  - b) Determinación del calendario presupuestal, compatible con los objetivos institucionales, de programación en los diferentes proyectos y acciones que desarrolla el ámbito estatal y municipal.
  - c) Desarrollo de los procesos para la estimación de los ingresos desagregados por fuente de financiamiento, con el objeto de determinar la



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

distribución del gasto total de la Entidad Municipal a fin de mantener el equilibrio presupuestario.

Cumpliendo con las fases anteriores se crean las acciones y objetivos propuestos a efectuarse, determinando los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, necesarios para la atención de las necesidades sociales.

- XIV. Peticionarios o solicitantes: A las personas adultas jóvenes que soliciten el incentivo;
- XV. Proceso de profesionalización: preparación antes y durante el desempeño del egresado(a) para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad;
- XVI. Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan mediante Entes Públicos, implementado los bienes y servicios necesarios para sus beneficiarios y beneficiarias.
- XVII. Primer Salario Profesional: Al incentivo económico, otorgado a las y los beneficiarios;
- XVIII. RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XIX. Secretarías: La Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, de Trabajo y de Bienestar;
- XX. Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter obligatorio y temporal que prestan los educandos y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en el que aplicarán los conocimientos humanísticos, científicos y técnicos adquiridos en su formación; y
- XXI. UMA: La Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Artículo 3.-** Las y los jóvenes, en términos del Artículo 123, apartado A fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a un empleo digno con un salario justo, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a la capacitación e inserción de jóvenes con discapacidad, jóvenes embarazadas o en etapa de lactancia; a que se les facilite el acceso, en su caso, a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse, así como recibir educación financiera para su pleno desarrollo social y económico.

**Artículo 4.-** En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes:

- I. Embarazadas;
- II. Madres solteras;
- III. Víctimas de cualquier delito;
- IV. En situación precaria;
- V. Exclusión social o privación de la libertad;
- VI. Con discapacidad;
- VII. Con enfermedades crónicas; e
- VIII. Indígenas.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL PRIMER SALARIO PROFESIONAL**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS AUTORIDADES, ACCIONES Y PREFERENCIA**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Artículo 5.-** La Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, en colaboración con la Secretaría del Bienestar y la Secretaría del Trabajo del Estado de México, expedirán los lineamientos generales para que las y los jóvenes puedan acceder al Primer Salario Profesional.

**Artículo 6.-** El proceso de profesionalización debe ser elaborado y respaldado por la Secretaría del Trabajo del Estado de México en colaboración con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 7.-** La Programación Presupuestaria para la implementación del Primer Salario Profesional se desprende del Programa Presupuestario asignado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual en su momento se discutirá ante el pleno de la Legislatura correspondiente, en conjunto con los mecanismos de revisión y control pertinentes.

**Artículo 8.-** Para impulsar la implementación del Primer Salario Profesional, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá:

- I. Establecer estrategias de difusión y promoción del programa establecido para impulsar a más egresadas y egresados del Estado; y
- II. Definir los lineamientos de funcionamiento, presupuestal y de fiscalización para la implementación del programa, en colaboración con la Secretaría del Bienestar y la Secretaría del Trabajo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS, ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Artículo 9.-** Las y los egresados interesados en ingresar al Primer Salario Profesional deberán:

- I. Tener de 18 a 28 años cumplidos al día de la solicitud;
- II. Haber culminado los créditos o unidades de aprendizaje de la licenciatura y equivalentes;
- III. Tener el certificado total de estudios profesionales, que acredite su conclusión del nivel profesional;
- IV. No haber egresado hace más de un año;
- V. No encontrarse cursando servicio social o prácticas profesionales con remuneración por parte de la instancia empleadora;
- VI. La institución de la o el egresado deberá contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- VII. No haber egresado de una universidad privada inscrita en FIMPES A.C.;
- VIII. No ser beneficiario o beneficiaria de ningún otro incentivo económico por parte de los distintos niveles de gobierno, ni del sector privado; y
- IX. Documentación establecida por la autoridad competente.

**Artículo 10.-** Tratándose de instituciones particulares de educación superior, para solicitar este incentivo económico es indispensable contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), asimismo no deberán estar vinculadas al FIMPES; dicho incentivo se podrá solicitar por un plazo de 6 meses para la obtención del título universitario, con posibilidad de ser extendido a 12 meses incluyendo un proceso formativo de profesionalización.

**Artículo 11.-** La convocatoria deberá ser expedida por la Secretaría de Educación a lo largo del mes de julio de cada año de acuerdo con el cierre de ciclo escolar.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

### Artículo 12.- El Primer Salario Profesional deberá:

- I. Ser brindado por seis meses posteriores al egreso con la intención de obtener el título profesional para las y los beneficiarios, con la posibilidad de ser extendido por seis meses más, acompañados de un proceso de profesionalización;
- II. Ser un programa con cobertura no mayor a 12 meses por beneficiario(a); y
- III. Asignar un incentivo económico de 50 UMAs bimestrales a las y los egresados que cumplan con los requisitos referidos en el Artículo 13 de la presente Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** – La asignación de los recursos destinados al Primer Salario Profesional deberá estar sujeta a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** - Las Secretarías, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la Ley; deberán realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ley.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Paola Jiménez Hernández**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; 13 de febrero de 2024

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

**Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma los artículos 78 y 123 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México**, con el objetivo de garantizar el principio de paridad de género en las dependencias y organismos auxiliares de los Municipios y Gobierno del Estado, de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paridad es la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Es un criterio estipulado en la Ley. Se prevé en la Constitución que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados.



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

ONU Mujeres reconoce desde el año 2014 al Poder Ejecutivo, partidos políticos, legisladoras y legisladores y organizaciones sociales que han trabajado y trabajan incansablemente para eliminar la discriminación en México. De manera particular, reconoce el aporte y compromiso de las mujeres para que la participación sea plena e igualitaria. Además de tratarse de un avance en el ejercicio de la ciudadanía, implica un avance en el ejercicio de los derechos humanos.<sup>1</sup>

En nuestro país, la reforma político-electoral de 2014 presentó avances en cuanto a la inclusión de lo que anteriormente eran buenas intenciones, estableciendo parámetros claros al momento de postulación de cuadros por parte de los partidos políticos con la inclusión en el entramado jurídico de mecanismos efectivos y claros en la aplicación de conceptos tales como la paridad horizontal y vertical, por mencionar algunos.

Anteriormente se establecía como techo máximo la postulación de hasta un 40% de mujeres bajo el principio de mayoría relativa, con posibilidad de incumplir dicho porcentaje y que fuera menor siempre que las postulaciones hubieren sido resultado de un proceso de selección democrático de acuerdo con el estatuto de cada partido.

Las mujeres se han esforzado por obtener un lugar en cada cargo público, demostrando la fortaleza y capacidad que tienen a la hora de actuar pues hay quienes han hecho cosas relevantes y merecen los espacios.

Una de las dimensiones que integran el Índice Global de Brecha de Género del Fondo Económico Mundial es el Empoderamiento Político de las mujeres, y en los últimos 15 años México ha mejorado su posición, al pasar del puesto 45 en 2006 al 18 en 2021. Los indicadores que lo componen son: porcentaje de legisladoras, donde México ocupaba el lugar seis en el mundo (0.93); porcentaje de secretarías de estado, ocupando el lugar 20 (0.73), y presidentas de estado, hasta el momento no ha habido una mujer en ese cargo.

En el nivel estatal, según el Censo Nacional de Gobiernos Estatales (2021), el 25.3% de las 2,186 instituciones de la administración pública es encabezada por

<sup>1</sup> <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/01/paridad-electoral> Consultado en agosto 2023



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

mujeres. En cuanto a las servidoras y servidores públicos estatales (2,386,206) el 56.3% son mujeres. Respecto a los ingresos, cinco de cada diez mujeres (52%) y hombres (53.2%) en promedio perciben hasta 15,000 pesos.

A nivel nacional, en las últimas dos legislaturas las mujeres alcanzaron porcentajes paritarios en la Cámara de diputados/as y en el Senado de la República. A nivel estatal en los Congresos Locales, de los 30 estados que renovaron sus curules en 2020-2021 solo en cuatro no se alcanzó el 50% de los espacios para las mujeres.

Nueve entidades federativas están gobernadas por mujeres, hecho que nunca había ocurrido, lo que representa el 28.13% de los gobiernos estatales. En el nivel municipal ellas encabezan una cuarta parte de las presidencias, avance significativo, dado que, en 2010 las mujeres solo ocupaban el 5.3% de las presidencias municipales.<sup>2</sup>

El subíndice de Empoderamiento político es el que ha impulsado en mayor proporción los avances hacia la igualdad de género en el país. En 2023, México ocupa la posición 15 de 146 países evaluados con mejor puntaje en este ámbito.<sup>3</sup>

Por ello es de suma importancia trabajar para que el principio de paridad de género se vea reflejado, siguiendo los ejes rectores que ya dicta la constitución Federal y Local y comenzando desde lo particular donde existe un mayor acercamiento con las y los mexiquenses que es dentro de la administración municipal y cambiar este estigma hacia mujeres y hombres donde solo se observa a la figura masculina ocupar estos cargos y una sociedad paternalista. De igual manera en el sector Estatal, las dependencias y los organismos auxiliares deben garantizar que estarán conformados desde el principio de paridad de género.

Los gobiernos con perspectiva de género se construyen desde espacios de elaboración y ejecución de políticas públicas, donde se lucha por cerrar aquellas desigualdades que a todos nos consternan y eliminar la brecha de género.

<sup>2</sup> <https://mujeres360.org/publicaciones/wef-informe-global-de-brecha-de-genero-2022/> Consultada en septiembre de 2023

<sup>3</sup> <https://imco.org.mx/mexico-cae-dos-posiciones-en-el-indice-global-de-brecha-de-genero-2023-del-wef/>



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

De acuerdo con la información que existe en el Portal de "Data México", en el Estado de México la población total en 2020 fue 16,992,418 habitantes, siendo 51.4% mujeres y 48.6% hombres, existe aproximadamente una diferencia de 500,000 ciudadanas mexiquenses lo que representa una cantidad considerable, pero más allá de eso, debe existir una pluralidad abriendo espacios para ambos géneros.

El Estado de México es el segundo estado con mayor número de presidentas municipales en el periodo de 2021-2024, contando 47 alcaldesas de los 125 municipios. Representa entonces un 37.6%, siendo así resultado de la reforma del 2014. Sin embargo, es de considerarse que se tienen que abrir más espacios dentro de la vida política mexiquense y así fomentar la participación de las mujeres dentro de la administración implementando su conocimiento y fortaleza pues es una manera de manifestar las voces de aquellas mujeres que de alguna manera buscan ser escuchadas y representadas.

Actualmente el Gabinete Gubernamental de nuestra Entidad cuenta con un número equitativo entre quienes conforman las Secretarías del Estado, sin embargo, es necesario asentar dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el hacer cumplir este principio.

Esta actual Legislatura ha impulsado reformas jurídicas en materia de la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en los presupuestos públicos. Tales avances constituyen marcos de referencia básicos para el quehacer actual, al ser esfuerzos que requieren ampliarse, fortalecerse y consolidarse en todo el actuar político.

El logro de la paridad total es progresivo, aún se requieren cambios estructurales, modificaciones y en especial cambios en la cultura institucional para que las mujeres puedan acceder a los espacios de toma de decisiones sin violencia y sin discriminación alguna.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está comprometido en seguir creando iniciativas que fomenten el principio de paridad de género en el Estado de México y sea un avance para cerrar la brecha.

Como Legisladora sigo comprometida con las mujeres mexiquenses siendo una portavoz más de cada una.



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
DÁVILA VARGAS**

---

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL  
VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

## PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO \_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO:** Se reforman los artículos 78 y 123 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 78.-** Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan, **debiendo garantizar el principio de paridad de género.**

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. En la designación de los cargos de dirección de la administración pública municipal se observará el principio de igualdad, equidad **y paridad de género.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 13 de febrero de 2024.

## CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 39 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo el cuidado del medio ambiente en lo general y el cambio climático en lo particular, son temas que han cobrado mayor relevancia. Sin embargo, pese a las medidas y esfuerzos implementados, nos encontramos inmersos en una crisis medioambiental que no podemos continuar negando.

Lamentablemente, ignoramos la urgencia con la que estos tópicos tenían que insertarse en las agendas gubernamentales y hoy, es casi imposible borrar la huella humana. El impacto negativo en la calidad de vida es indudable, ya que nos afecta a todas las personas, pero principalmente a las más vulnerables.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El cambio climático, entonces, hace referencia a los cambios en las temperaturas y, por tanto, de los patrones climáticos, mismos que pueden acontecer de forma natural.

Sin embargo, a partir del siglo XX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas. La quema de combustibles fósiles genera emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas. Las emisiones principales de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático son el dióxido de carbono y el metano. Estos proceden del uso de la gasolina para conducir un coche o del carbón para calentar un edificio, por ejemplo. El desmonte de tierras y bosques también puede liberar dióxido de carbono.<sup>1</sup>

Esta dinámica ha traído estragos que podemos ejemplificar en sequías intensas, deshielo de los polos, disminución de la flora y la fauna, inundaciones, aumento del nivel del mar, entre otras cosas; el tema nos ha rebasado. Y en efecto, el cambio climático y los problemas relacionados con el medioambiente no tienen fronteras, pero es una realidad que hay países que contaminan más que otros.

Los causantes de la mitad de las emisiones de efecto invernadero en 2020 se concentraron en 7 países: China, Estados Unidos, India, la Unión Europea, Indonesia, Rusia y Brasil. Pese a lo anterior, esta problemática ya está generalizada a nivel mundial, por lo que requerimos que todos contribuyamos en transitar a modelos más sensibles sustentablemente hablando.

En esta misma lógica, en México experimentamos una de las crisis hídricas más agudizadas en toda la historia. En lo que refiere a la Ciudad de México y al Estado de México, la Comisión

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Nacional del Agua (CONAGUA) reportó bajos niveles de almacenamiento en las presas que conforman el Sistema Cutzamala.

La sequía extrema ha causado estragos en el almacenamiento de las presas, al grado de que las 210 principales que hay en el país y que almacenan el 92 por ciento de agua de los embalses nacionales, actualmente se encuentran al 51 por ciento de su capacidad. La situación es aún más crítica en el Valle de México, ya que el Sistema Cutzamala, que abastece el 25 por ciento del agua que llega a la CDMX y Edomex, actualmente está al 39.8 por ciento de su capacidad general.<sup>2</sup>

Actualmente, se encuentran esfuerzos coordinados y vigentes entre Naciones que tienen por objetivo, disminuir los efectos del cambio climático, sin embargo, debemos aceptar que las respuestas llegaron tarde. Además de que nuestras dinámicas sociales no ponen al centro el cuidado de agua, del aire, del suelo, los mares, ni el de la naturaleza en lo general.

El modo de producción capitalista y el sistema que lo perpetúa, el consumista, son modelos que operan e imperan; las industrias y grandes empresas promueven que constantemente pensemos que nunca es suficiente, motivando así la capacidad de querer, desear y concluir comprando cosas que salen de lo esencial para vivir: la Fast Fashion, por mencionar un ejemplo.

Al día de hoy, contamos con legislación local e internacional que tiene el objetivo de hacer frente a la adversidad de esta situación: en México se encuentra vigente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Cambio Climático, un Programa Nacional de Cambio Climático, políticas de Financiamiento Verde, entre otras. Asimismo, el desarrollo de objetivos globales en la búsqueda de un futuro mejor y más sostenible como el Acuerdo de París, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, etc.

<sup>2</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2024/02/01/llego-el-dia-cero-a-cdmx-y-edomex-presas-del-cutzamala-se-estan-quedando-sin-agua/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Los mecanismos legislativos y los acuerdos diplomáticos generados, son una oportunidad que permitiría que las condiciones inmediatas y a largo plazo sean diferentes, sin embargo, no todos están dispuestos a inyectar liquidez en este proyecto, aunque esta omisión, desinterés y descuido signifique un futuro potencialmente catastrófico.

Las herramientas de política económica pueden preparar el camino para lograr emisiones netas cero de aquí a 2050. Estas políticas pueden aplicarse de forma que respalden el crecimiento económico, el empleo y la igualdad de ingresos.<sup>3</sup>

Atendiendo a este contexto, desde el Grupo Parlamentario del PRD, de la mano con el PRD Estado de México, hemos promovido y apoyado no sólo un futuro mucho más verde, sino un presente que se caracterice por la preocupación, pero también por la actuación en pro del medioambiente y, por tanto, en beneficio de todas y todos.

La agenda legislativa de esta fracción parlamentaria tiene muy claro la importancia que estos tópicos tienen en la calidad de vida de esta y las futuras generaciones. Por ello es que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la Ley del Cambio Climático del Estado de México con la intención de robustecer las atribuciones y competencias del Sistema para la prevención de fenómenos meteorológicos extremos en nuestra Entidad Federativa.

Buscamos que el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático establezca mecanismos de coordinación efectiva con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros actores en la materia, con el propósito de fomentar una respuesta integral y eficiente ante eventos climáticos adversos.

Asimismo, tenga la capacidad técnica y operativa de promover la creación de programas de capacitación y concientización dirigidos a la población, con el objetivo de fortalecer la

<sup>3</sup> <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2020/10/07/blog-finding-the-right-policy-mix-to-safeguard-our-climate>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

cultura de prevención y reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos meteorológicos extremos, tales como sequías, olas de calor, olas de frío, entre otros.

Tomando en consideración que el Instituto tiene por objeto anticipar períodos en los que se presenten fenómenos meteorológicos extremos, a efecto de prevenir o, en su caso, mitigar sus efectos sobre los ecosistemas, la biodiversidad, la agricultura, la ganadería, el sector forestal, la disponibilidad de agua y los asentamientos humanos, consideramos importante que sea esta instancia la que desarrolle los instrumentos necesarios para evitar que las y los mexiquenses padezcan los menores estragos posibles.

Comprendiendo la urgencia que tenemos por hacer que las condiciones cambien de manera inmediata, resulta pertinente incluir a la comunidad; solo a partir de la reeducación y concientización, podremos avanzar hacia un estilo de vida más racional y empático con el medioambiente por lo que los programas de prevención abonarán en mucho, por lo que esperamos que la presente sea estudiada y aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona el tercer párrafo al artículo 39 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El Instituto coordinará el Sistema Preventivo, el cual tiene por objeto anticipar períodos en los que se presenten fenómenos meteorológicos extremos, mediante los pronósticos del clima en el corto plazo, proyecciones de largo plazo y caracterización de la variabilidad climática en el Estado de México, a efecto de prevenir o, en su caso, mitigar sus efectos sobre los ecosistemas, la biodiversidad, la agricultura, la ganadería, el sector forestal, la disponibilidad de agua y los asentamientos humanos.

...

El Instituto establecerá mecanismos de coordinación efectiva con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros actores en la materia, con el propósito de fomentar una respuesta integral y eficiente ante eventos climáticos adversos. Asimismo, se impulsarán programas de capacitación y concientización dirigidos a la población, con el objetivo de fortalecer la cultura de prevención y reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos meteorológicos extremos, tales como sequías, olas de calor, olas de frío, entre otros.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 2.54 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los cuerpos normativos que rigen tanto el actuar de los particulares como de los órganos de gobierno suelen estar desfasados en algunas de sus hipótesis planteadas, esto de acuerdo a las necesidades que impera dentro de las sociedades evolutivas, no es exclusivo de ciertos Estados este desfase, en el sentido que se encuentran en general inmersos a cambios tanto de su estructura orgánica que rige su funcionamiento, como una exigencia social de su población.

Dentro de este universo de cambios aludidos no se puede dejar a un lado lo referente a temas ambientales que hoy dejan ver su máxima importancia sobre cualquier tópico social, en razón al crecimiento desmedido de áreas densamente pobladas y que trae como consecuencia diversos problemas que atender y resolver, por lo que es imperioso contar con normas jurídicas ajustadas a su realidad que logre el imperio de la Ley sobre cualquier otro interés, sin dejar de mencionar que todo acto que provenga de autoridad debe estar siempre debidamente motivado y fundamentado.

En este orden de ideas, la problemática sistemática y concurrente que presentan los 125 municipios de nuestro Estado es el tema del tratamiento de residuos sólidos, que si bien es cierto esta de manera general citada en el artículo 2.54 del Código Administrativo del Estado de México que a la letra dice:

*Artículo 2.54.- Los residuos sólidos municipales deben tratarse conforme a lo previsto en las normas técnicas estatales, de tal manera que no signifiquen un peligro para la salud y por ningún motivo se manipularán antes de su tratamiento o disposición final.*

Lo cierto también es que dentro de este precepto solo se hace alusión a normas técnicas estatales dejando a un lado lo que prevé ordenamientos especializados en



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



la materia y que se deben observar; nos referimos a lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su fracción III Artículo, con el siguiente texto:

**Artículo 1.-** *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.*

...

I. ... a II. ...

III. *Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

IV. ... a XIII. ...

Resultando que el tratamiento de residuos sólidos tiene una responsabilidad a nivel Federal, Estatal y Municipal, en razón de una debida jerarquización, pero que implica la observancia de la citada norma para cada uno nivel de gobierno.

La coordinación entre los entes de gobierno que de manera vertical se establecen en nuestro marco constitucional, es tomado por la Ley reglamentaria en cita en sus Artículos 6 y 7 fracción IV, así como en Artículo 9 Fracción VII que nos refieren:

**Artículo 6.-** *La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



*remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

*Artículo 7.- Son facultades de la Federación:*

*I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos, así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*II. ... a III. ...*

*IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía;*

*V. ... a XXIX. ...*

*Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:*

*I. ... a VI. ...*

*VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades*



*federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;*

*VIII. ... a XXII. ...*

...

...

Siguiendo este orden ideas y atendiendo a lo preceptuado por las normas hemos de atender que, dentro de nuestro marco en el Estado de México, respecto al manejo de residuos sólidos municipales se deja de manera ambigua su observancia por lo que se requiere establecer de manera clara los ordenamientos que imperaran sobre el tema que se pretende con el presente instrumento.

Que, los residuos sólidos municipales representan un reto para todo ente de gobierno en todo sentido desde su disposición y manejo, ello implica que se debe contar con los marcos normativos adecuados; en la entidad es urgente atender esta problemática ya que según datos estadísticos se generan más de 17 mil toneladas de desechos diariamente de los cuales se refiere que el 30% se depositan en lugares que son acorde a la normatividad estatal, pero el 40% son depositados a cielo abierto, el resto 30% en sitios controlados, hecho que sin lugar a duda afecta a nuestro ecosistema y tiene impacto en las finanzas de gobiernos.

Es de atender que los instrumentos legales que existen entre la iniciativa privada y algunos ayuntamientos como Toluca, Naucalpan, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli y Metepec, se trata de acuerdo de voluntades pero que al no ampliar la norma específica para el tema de residuos se puede caer en un eventual juicio que se llegue a establecer que lo que no está regulado se está permitido, por tanto, se deja en vulnerabilidad a las y los mexiquenses.

Es importante adecuar las normas a la exigencia social, pero cuando se trata del cuidado del medio ambiente se vuelve imperioso, en razón que la responsabilidad del legislador es precisamente adecuar o armonizar los marcos normativos que



coadyuven a quien ejecuta, para dar beneficios a la población y que sus órganos de gobierno cuenten con instrumentos legales para hacer frente a cualquier hipótesis planteada en su desarrollo, así como de sus facultades.

Por ello la fracción del Partido Verde Ecologista de México, en aras de contribuir a este resguardo de nuestro medio ambiente y que cuenten con un marco normativo de manera específica los municipios dentro del territorio de nuestro Estado, se presenta el instrumento de cuenta que tiene como objetivo el que establezca en el cuerpo normativo la obligación de observancia de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos en el trato de los residuos sólidos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 2.54 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se adiciona al artículo 2.54 del Código Administrativo de Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.54.- Los residuos sólidos municipales deben tratarse conforme a lo previsto en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, así como las normas técnicas estatales, de tal manera que no signifiquen un peligro para la salud y por ningún motivo se manipularán antes de su tratamiento o disposición final.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**  
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Ciudad de Toluca, Estado México a 13 de febrero del 2024

**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DEL ESTADO DE MEXICO ASI COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE: NAUCALPAN DE JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC DE MORELOS, TULTITLAN, COACALCO DE BERRIOZABAL Y NEZAHUALCOYOTL DEL ESTADO DE MEXICO, A ADOPTAR MEDIDAS URGENTES QUE GARANTICEN EL ACCESO AL DERECHO HUMANO AL AGUA, ACORDE CON LA PRELACION QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; DE IGUAL FORMA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTABLEZCA UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SIN AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN, LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

El agua es un elemento vital para la vida. El agua es indispensable para los ciclos de la naturaleza, es necesaria para la hidratación, para la alimentación de todos los seres vivos, con agua se garantiza la salud, la educación y el trabajo en condiciones dignas, sostiene los procesos agro ecológicos y las actividades económicas de todo tipo.

El agua es un derecho humano porque forma parte de la vida cotidiana y del entorno de las personas. El derecho al agua y al saneamiento es fundamental para la salud, por lo que debemos tener acceso a agua potable en cantidad y calidad, de acuerdo a las necesidades mínimas de los seres humanos.

La falta de agua tiene graves repercusiones en el derecho a la salud. Las consecuencias de no beber agua o de beber agua que no sea potable son muchas y graves, e incluyen enfermedades como fiebre tifoidea, cólera o diarrea.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce la importancia del agua en la realización de una persona y como base para que se garanticen y materialicen los derechos humanos fundamentales.

Para abordar los problemas del agua y su gestión es importante comprender los ciclos hidrológicos de las ciudades en la actualidad, los fenómenos urbanos como las metrópolis y las megalópolis, que representan un desafío en la comprensión de las problemáticas del agua pues los modelos tradicionales del ciclo del agua se modifican en casos como el de la Zona Metropolitana del Valle de México<sup>1</sup>.

Para abordar la problemática del agua en la Zona Metropolitana del Valle de México, se ha construido el concepto de región hidropolitana, que se refiere a: "...la articulación por medio de infraestructura hidráulica de la cuenca del Valle de México con las cuencas vecinas del Tula, Alto Lerma y Cutzamala en un ciclo urbano del agua de gran magnitud e impactos regionales."<sup>2</sup>

<sup>1</sup> González Reynoso, Arsenio E. Los desafíos institucionales de la región hidropolitana de la Ciudad de México. ¿Es posible el aprovechamiento sustentable de un sistema regional de bienes comunes hídricos? Capítulo VIII del libro: "Las influencias políticas en el medio ambiente en México". Colección INAP. Mollard, Eric y Torres Bernardino, Lorena. Coordinadores. Consultado en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5725-las-influencias-politicas-en-el-medio-ambiente-en-mexico-coleccion-inap> el 10 de febrero de 2024.

<sup>2</sup> Idem.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

De acuerdo con el académico del agua Arsenio González Reynoso, la región hidropolitana "está conformada por los grandes sistemas que vertebran regionalmente los flujos de agua generando trasvases entre cuencas tanto de agua potable como de aguas residuales y pluviales"<sup>3</sup>. Esto, con la diferenciación característica entre zonas agrícolas, rurales, de comunidades indígenas y de áreas urbanas caracterizadas por la desigualdad social.

A partir del año 1607, con la construcción del tajo de Nochistongo, que expulsó las aguas del río Cuautitlán y de la laguna de Zumpango del valle de México, reconduciéndolas hacia la cuenca del río Tula, se construyeron grandes infraestructuras a lo largo de 4 siglos que modificaron la condición natural cerrada del Valle de México, convirtiéndolo en un sistema hidráulico regional que articula artificialmente 44 cuencas hidrológicas con el objetivo de dar vida a la Zona Metropolitana del Valle de México, garantizando su abastecimiento de agua como protegiéndola de las inundaciones<sup>4</sup>.

Las cuencas hidrológicas que convergen en el valle de México, son las de: el alto Lerma, la de Tula, la del Cutzamala y la del Valle de México.

La urbanización del valle de México fue posible, debido a la desecación de los 5 lagos que lo conformaron, a los que fueron privando de agua a lo largo de casi 400 años. Desde el año 1607 con el tajo de Nochistongo, que se convirtió en el túnel emisor del poniente, la incorporación en el año 1900 del gran canal del desagüe, que fue ampliado en 1947, la entrada en operación del túnel de drenaje profundo del emisor central en el año 1975 y posteriormente el túnel emisor oriente en 2012, la desecación del valle de México se ha convertido en su protección en contra de las inundaciones, sin que se aproveche toda el agua de lluvia que se vierte al drenaje como posible solución a la crisis hídrica actual.

El agua potable para el valle de México, lo hace a través de la estructura del sistema Lerma, cuyo punto de entrada se encuentra en Atarasquillo – Dos Ríos, por donde se desplaza artificialmente el agua proveniente de los acuíferos de los valles de Toluca e Ixtlahuaca,

<sup>3</sup> Ibidem.

<sup>4</sup> González Reynoso, Arsenio E. La escala regional de los problemas de abastecimiento de agua y drenaje de la Ciudad de México. Conformación y desafíos de la región hidropolitana. Capítulo I del libro: "La región hidropolitana de la Ciudad de México. Conflicto gubernamental y social por los trasvases Lerma y Cutzamala. Instituto de investigaciones José María Luis Mora. 2016. Consultado en: La crisis del agua y la metrópoli. Alternativas para la Zona Metropolitana del Valle de México. Perlo Cohen, Manuel y Castro – Reguera Mancera, Loreta. Compiladores. P.p. 79-109.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

iniciando operaciones en 1951, con un caudal de 5 metros por segundo<sup>5</sup>; así como el sistema Cutzamala, que contiene agua proveniente del río del mismo nombre, que entra al valle por la zona de Analco – San José desde 1982, mediante un sistema de 7 presas, acueductos y plantas de bombeo, con un caudal de 14 metros por segundo<sup>6</sup>.

De acuerdo con el Organismo de Cuenca del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, al año 2013, la disponibilidad de agua en la Zona Metropolitana del Valle de México era de 101 metros cúbicos por habitante por año (*101 m<sup>3</sup>/hab/año*), mientras que el umbral mínimo reconocido a nivel internacional establece como muy baja disponibilidad de agua el volumen de 1,000 metros cúbicos por habitante por año (*1,000 m<sup>3</sup>/hab/año*).

La extracción del agua del subsuelo en la Zona Metropolitana del Valle de México, ha sido regulada solamente a través del Plan Maestro de Agua Potable 1997 – 2010 elaborado por la entonces dirección general de Construcción y Operación Hidráulica del entonces Departamento del Distrito Federal, hoy Sistema de Aguas de la Ciudad de México, refiriendo en el documento la existencia de acuíferos metropolitanos, debido a que son explotados tanto por la Ciudad de México como por los municipios conurbados del Estado de México.

Los acuíferos metropolitanos ubicados en esta región hídrica son: el 901 que comprende la Ciudad de México, el 1506 correspondiente a la zona Chalco – Amecameca, el 1507 ubicado en la zona de Texcoco y el 1508 en los municipios ubicados entre Cuautitlán y Pachuca. El agua de estos acuíferos metropolitanos constituye un bien común para uso urbano en su gran mayoría<sup>7</sup>.

La crisis hídrica que vivimos actualmente presenta una conjunción de factores que van de los efectos del cambio climático, el impacto de la deforestación en el bosque de agua compartido entre nuestra Entidad mexiquense y Michoacán, con la ausencia de lluvias que impide la recarga de los cuerpos de agua del sistema Cutzamala, mientras que la sobre explotación de los mantos acuíferos en el valle de Toluca y los ubicados en la Zona Metropolitana del Valle

<sup>5</sup> El gran reto del agua de la Ciudad de México: pasado, presente y prospectivas de solución para una de las ciudades más complejas del mundo. México: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. 2012.

<sup>6</sup> Estadísticas del agua de la región hidrológico-administrativa XIII. México: Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, Comisión Nacional del Agua. 2013.

<sup>7</sup> Comisión Nacional del Agua. Compendio básico del agua Región XIII, México. 2004.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.*

de México, ha disminuido la disponibilidad de agua para las personas que habitan en todos y cada uno de los municipios metropolitanos.

Lo anterior, debe obligar a la acción urgente y estratégica a las autoridades de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretaría del Agua del Estado de México, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a los municipios a través de sus organismos operadores municipales. Resulta paradójico que en nuestra región contemos con infraestructura para desalojar agua de lluvia a un volumen de 350 metros cúbicos por segundo, mientras que no tenemos un sistema que capte y aproveche el agua de lluvia a escala metropolitana y solo la Alcaldía Iztapalapa ha implementado un programa masivo que beneficia a 50 mil viviendas<sup>8</sup> que dejaron de relacionarse con las pipas y con el huachicol del agua aprovechando las ecotecnias.

Aunado a lo anterior, existen pérdidas cuantiosas de agua en las zonas urbanas del sistema de distribución y almacenamiento de agua potable, causadas por los hundimientos del subsuelo provocados a su vez por la sobre explotación de los acuíferos metropolitanos (de los que se extrae agua cada vez de menor calidad para el consumo humano), por efecto de fenómenos sísmicos, por una falta sistemática de mantenimiento por parte de los gobiernos municipales y por la acción de grupos dedicados a la distribución ilegal de agua, conocida como “huachicol del agua”, conducta que en nuestro Estado de México se considera un delito.

Esta Presidencia de Comisión Legislativa, ha recibido delaciones de usuarios que denuncian fugas de agua no atendidas en municipios como Tlalnepantla de Baz, así como sobre disponibilidad de agua para la operación de industrias, mientras que las colonias colindantes no cuentan con el vital líquido en la red de distribución.

El marco legal reconoce el derecho al agua al máximo nivel correspondiente a la protección constitucional, pues en su artículo 4, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano al agua, mientras que en los artículos 22 y Transitorio Décimo Quinto de la Ley de Aguas Nacionales, se establece el orden de prelación en materia de agua aplicable a todas las autoridades del agua, y que se enuncia a continuación:

<sup>8</sup> Informe del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Mexico, Lic. Martí Batres Guadarrama. Enero de 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

1. Doméstico;
2. Público urbano;
3. Pecuario;
4. Agrícola;
5. Acuacultura;
6. Usos para la conservación ecológica o uso ambiental;
7. Generación de energía eléctrica para servicio público;
8. Industrial;
9. Generación de energía eléctrica para servicio privado;
10. Lavado y entarquinamiento de terrenos;
11. Usos para turismo, recreación y fines terapéuticos;
12. Uso múltiple, y
13. Otros

Y el artículo 115, establece que los municipios son quienes tienen a cargo suministrar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

No obstante, el mandato constitucional existente en estos artículos, hoy día en las Zonas Metropolitanas y municipios conurbados del Estado de México, prevalecen graves problemas, como es el caso del municipio de Tlalnepantla de Baz, donde la población manifiesta preocupación por bajas en el suministro proveniente del Sistema Cutzamala. Los habitantes de las colonias más afectadas por la reducción en el suministro han denunciado la inequidad en la distribución del agua potable por parte de los gobiernos municipales.

La ciudadanía ha documentado la extracción y el tráfico ilegal de agua de los pozos, ductos, tanques y plantas de bombeo, mediante pipas irregulares a la vista de las mismas autoridades; incluso con camiones-pipas propiedad de los organismos de agua municipales que extraen agua de pozos y las dirigen a empresas y plazas comerciales. Aquí, hay que recordar que, en el Estado de México, el "huachicol" del agua es un delito, y esta LXI Legislatura aprobó en el capítulo XV Bis, sobre los delitos contra el servicio público y distribución del agua establecidos en Código Penal del Estado de México, señalando que: a quien distribuya agua potable y la obtenga de una fuente de abastecimiento ilícita, se le



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

impondrá de uno a tres años de prisión y de veinticinco a cien UMAs; así también, que a quien altere, impida o restrinja el flujo de agua, se impondrá de dos a seis años de prisión. Y, en los casos en que un servidor público disponga, supervise, controle, maneje o facilite la sustracción de agua potable de la infraestructura hidráulica estatal, además de las penas señaladas, se les aumentará la pena al doble. En tanto, que al propietario, arrendatario, poseedor o detentador de un predio donde exista una toma que sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión, y de 150 a 300 unidades de medida y actualización. Por ello es urgente que, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establezca una fiscalía especializada contra la sustracción ilegal de los recursos hídricos para combatir las tomas clandestinas, el robo y comercialización ilícita de agua potable en todo el Valle de México.

Las y los vecinos reportan la presencia de fugas de agua en los ductos de la red de agua potable, mismas que prevalecen durante meses sin ser atendidas, lo que genera un desperdicio considerable de agua. Así como, pérdidas cuantiosas del vital líquido en el sistema de distribución y almacenamiento de agua potable, causadas por una falta de mantenimiento y protección a esta red estratégica.

De igual forma, se reporta una mala calidad en el agua que llega a los hogares de diferentes colonias. Esta situación es grave, y las autoridades competentes deben garantizar la calidad del agua para uso y consumo humano, tal como lo establece la NORMA Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021. La falta de agua potable tiene graves repercusiones en el derecho a la salud. Las consecuencias de no beber agua o de beber agua que no sea potable son muchas y graves, e incluyen enfermedades como fiebre, tifoidea, cólera o diarrea.

Por lo que a través de esta tribuna y en representación de los mexiquenses habitantes en los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México, presento este respetuoso exhorto dirigido a la persona titular de la Comisión Nacional del Agua, a la persona titular de la Secretaría del Agua del Estado de México, así como a las personas Presidentes Municipales de los municipios de: Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl; para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, tomen las medidas urgentes, que de manera suficiente garanticen el orden de prelación establecido por la Ley de Aguas Nacionales para priorizar el uso doméstico en esta temporada de estiaje, en beneficio de las y los mexiquenses.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que someto a consideración de esta soberanía, el siguiente acuerdo:

**ATENTAMENTE**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**P R E S E N T A N T E**

**PROYECTO DE ACUERDO**

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**UNICO.- EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DEL ESTADO DE MEXICO ASI COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE: NAUCALPAN DE JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC DE MORELOS, TULTITLAN, COACALCO DE BERRIOZABAL Y NEZAHUALCOYOTL DEL ESTADO DE MEXICO, A ADOPTAR MEDIDAS URGENTES QUE GARANTICEN EL ACCESO AL DERECHO HUMANO AL AGUA, ACORDE CON LA PRELACION QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; DE IGUAL FORMA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTABLEZCA UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SIN AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN, LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE.**



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE: NAUCALPAN DE JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC DE MORELOS, TULTITLÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL Y NEZAHUALCÓYOTL DEL ESTADO DE MÉXICO, A ADOPTAR MEDIDAS URGENTES QUE GARANTICEN EL ACCESO AL DERECHO HUMANO AL AGUA, ACORDE CON LA PRELACIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; DE IGUAL FORMA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTABLEZCA UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SIN AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN, LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca, Estado de México, a 13 de febrero de 2024.

**DIPUTADA  
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, **Diputada Lilia Urbina Salazar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Asamblea proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a la Presidenta Municipal y al H. Ayuntamiento del municipio de Tecámac, para que con base en sus atribuciones mantenga la obra en Boulevard Ojo de Agua en su tramo comprendido del entronque con Avenida Nacional hasta la calle Lirios, dentro del territorio municipal de Tecámac**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las atribuciones y obligaciones de los Municipios en México. En específico, la fracción III del artículo 115 se refiere a las facultades que tienen los municipios en materia de obras públicas y servicios.

El inciso g de esta fracción establece que los municipios tienen la obligación de mantener en buen estado las vialidades. Esto implica que los municipios deben asegurarse de que las calles, carreteras y caminos que se encuentren dentro de su jurisdicción estén en óptimas condiciones para el tránsito de personas y vehículos.

Esta obligación constitucional es de suma importancia, ya que las vialidades son esenciales para la movilidad y el desarrollo de cualquier comunidad. Un buen estado de las vialidades garantiza la seguridad de los ciudadanos al prevenir accidentes de tránsito y facilitar el flujo vehicular. Además, unas vialidades en buen estado favorecen la economía local al facilitar el transporte de mercancías y mejorar la conectividad entre diferentes zonas.

Esta obligación es fundamental para garantizar la seguridad, promover el desarrollo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

económico y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues las vialidades son una parte fundamental de la infraestructura de cualquier municipio.

La primera razón por la cual el municipio tiene la obligación constitucional de mantener las vialidades en estado óptimo es garantizar la seguridad de los ciudadanos. Calles y carreteras en mal estado pueden representar un peligro para los conductores, peatones y ciclistas. Baches, desniveles y falta de señalización adecuada pueden causar accidentes y poner en riesgo la vida de las personas.

Asimismo, las vialidades en buen estado contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Además, calles en buen estado permiten una mejor movilidad de las personas con discapacidad, garantizando su inclusión y acceso a los servicios públicos.

Para respaldar estos argumentos, La obligación constitucional del municipio de mantener las vialidades en estado óptimo es de vital importancia para garantizar la seguridad de los ciudadanos, impulsar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Circunstancia que en el municipio de Tecámac no sucede pues desde hace aproximadamente seis meses, en el tramo comprendido del entronque con Avenida Nacional hasta la calle Lirios, dentro del territorio municipal de Tecámac, precisamente la vialidad conocida como Boulevard Ojo de Agua, se encuentra con una obra inconclusa generando la inconformidad de los ciudadanos que habitan esa comunidad.

Por lo que el exhorto lo es para solicitar su apoyo en relación a una obra que considero de suma importancia para nuestra comunidad. Se trata del tramo de la Avenida Nacional hasta la Calle Lirios, conocida como Boulevard Ojo de Agua.

Como residente de Tecámac, he observado que esta vialidad se encuentra inconclusa y en mal estado desde hace un tiempo considerable. Esta situación ha generado diversos problemas para los ciudadanos que transitamos por esta zona, como embotellamientos, daños en los vehículos e inseguridad vial.

Es por ello que me permito solicitarle, como autoridad municipal, que se le dé prioridad a la finalización de esta obra. Es fundamental contar con una vialidad en óptimas condiciones, que permita mejorar la movilidad de los ciudadanos

Asimismo, le invito a establecer un diálogo con los ciudadanos y mantenernos informados sobre el avance de la obra. La transparencia y la comunicación son

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

fundamentales para generar confianza y mantenernos involucrados en el proceso.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados el presente Puntode Acuerdo, para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero

**Dip. Lilia Urbina Salazar**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta a la Presidenta Municipal y al H. Ayuntamiento del municipio de Tecámac, para que con base en sus atribuciones culmine la obra en Boulevard Ojo de Agua en su tramo comprendido del entronque con Avenida Nacional hasta la calle Lirios, dentro del territorio municipal de Tecámac.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo, a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los t r e c e días del mes de febrero de dos mil dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta a la Presidenta Municipal y al H. Ayuntamiento del municipio de Tecámac, para que con base en sus atribuciones culmine la obra en Boulevard Ojo de Agua en su tramo comprendido del entronque con Avenida Nacional hasta la calle Lirios, dentro del territorio municipal de Tecámac.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo, a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo México; 13 de febrero de 2023.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

**Diputado Gerardo Lamas Pombo y Diputado Enrique Vargas del Villar,** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para atender la problemática de abastecimiento de agua en el Estado de México,** conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escasez de agua es un problema global que con el paso del tiempo se agrava, mostrando un escenario nada favorable para las futuras generaciones.

Todo el territorio mexicano está afectado con algún grado de sequía. Este año el Estado de México lamentablemente acumula ya al menos, tres años muy secos en los que ha llovido muy por debajo de que se esperaba y por ello se enfrentan bajos niveles de reserva en el Sistema Cutzamala con poco más del 41 por ciento. En cifras más detalladas, esto quiere decir que existen 323.92 millones de metros cúbicos de agua, y los datos registrados por la Conagua y la CAEM, muestran que



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

las presas en nuestra entidad se encuentran por debajo del almacenamiento histórico.

De acuerdo con el Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), las zonas secas representaron 47.1% del territorio al 15 de diciembre del año pasado y alcanzaron el 54.8% el 31 del mismo mes. Para 2024 el pronóstico no es nada alentador. Este año inició con una quinta parte del país con algún grado de sequía, y lamentablemente en este diagnóstico aparece reflejado el Estado de México.

Este trabajo parlamentario está basado en los principios de protección de la dignidad de la persona humana, el respeto por el derecho humano de acceso al agua potable y la defensa del Bien Común, es urgente establecer mesas de trabajo donde hacemos un llamado a que todos los esfuerzos de los tres niveles de gobierno se centren en encontrar soluciones para contribuir a una estrategia gubernamental efectiva para mitigar los efectos del cambio climático y poder realizar las adecuaciones y ampliaciones presupuestales necesarias para garantizar la seguridad hídrica de nuestra entidad consideramos que es urgente establecer una agenda para el Estado de México en materia de abastecimiento de agua y para impulsar la generación de infraestructura que permita garantizar fuentes de abastecimiento, perforación de nuevos pozos y mantenimiento de la existente.

Planteamos que, en esta agenda propuesta, se discuta la situación que guardan los recursos destinados a la materia de agua en la entidad, y en cada municipio, y de la misma forma se realice un foro para aterrizar estrategias que promuevan la recarga de mantos acuíferos e impulsen la captación de agua pluvial en los 125 municipios del Estado de México.

Invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse, a que en la agenda propuesta participen especialistas, académicos, representantes de los 3 niveles de gobierno y el público en general, a fin de encontrar soluciones viables al problema del abastecimiento de agua como un tema central.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

No podemos ser omisos a la necesidad de población de los 125 municipios, que batallan por acceder al agua y quienes se han visto obligados a pagar por pipas para tener acceso al agua.

Consideramos que, desde esta Soberanía, podemos lograr resultados que permitan visualizar las necesidades de presupuesto para sanear y proteger ríos, humedales, barrancas y cuerpos de agua como es el caso del río Lerma, nuestras presas y lagos que hay en el Estado y así se puedan establecer políticas públicas coordinadas con los 125 municipios.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**ATENTAMENTE**

**DIP. GERARDO LAMAS POMBO**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para atender la problemática de abastecimiento de agua en el Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



*Diputado Gerardo Lamas Pombo*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para atender la problemática de abastecimiento de agua en el Estado de México.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México a 13 de febrero de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S.

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez** y **Diputado Fernando González Mejía**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita a esta H. Soberanía un informe sobre el número de carpetas de investigación por el delito de violencia familiar durante el año 2023 y lo que transcurre del 2024, asimismo, emita los protocolos de actuación pertinentes en la protección de personas víctimas de violencia familiar a fin de salvaguardar su derecho humano a una vivienda digna. Además, se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, coordinen esfuerzos y realicen campañas, actividades o acciones permanentes que fomenten la cultura de denuncia, al tenor de las siguientes:**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## CONSIDERACIONES

La violencia familiar es una problemática social de grandes dimensiones. Sus consecuencias ponen en riesgo la salud e incluso la vida de los grupos de población que son más vulnerables; mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

Si bien es un delito que envuelve a todos los miembros de la familia, es cierto que, por lo general, la principal víctima son las mujeres, por lo que está íntimamente relacionado con la violencia de género. Lamentablemente, nos encontramos inmersos ante una crisis de violencia generalizada que se agudiza cuando esta se ejerce en contra de las mujeres.

Esta condición no es exclusiva de nuestra Entidad Federativa o incluso de nuestro país, la violencia perpetrada en contra de las mujeres se produce en muchos casos, cada día y en todos los rincones del planeta.

Estadísticamente, la violencia familiar o doméstica es ejercida en su mayoría por hombres en contra de mujeres y niñas, esto con el fin de controlar, manipular o atentar contra la integridad física, pero también puede manifestarse en abuso psicológico, sexual o económico y se da entre personas relacionadas afectivamente dentro de lo que debería llamarse un hogar.

Cualquier persona puede ser víctima de maltrato en el hogar, independientemente de su raza, edad, orientación sexual, religión, clase social o género. El maltrato se puede producir en muchos tipos de parejas, como las casadas o las que viven juntas, y durante el noviazgo. Afecta a personas de cualquier nivel socioeconómico y educativo.<sup>1</sup>

En ese contexto, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la incidencia de violencia familiar creció 5.2% del 2022 al 2023 pasando

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

de 20,647 a 21,726 casos registrados<sup>2</sup>, sin embargo, las cifras oficiales están muy por debajo de lo que en la realidad inmediata sucede, pues continua muy arraigada la cultura de la no denuncia y con justa razón, pues no es un secreto que parte de nuestro sistema de justicia está caracterizado por la burocratización y la impunidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 1 la garantía que todas las personas deben tener en el goce y disfrute de los derechos humanos. De la misma forma, en el Artículo 4 se contempla de forma expresa la igualdad jurídica y de trato entre mujeres y hombres, así como señala la protección de la organización y el desarrollo de la familia.

En principio los integrantes de la familia tienen el derecho y la obligación de respetarse unos a otros en su integridad y vivir en un ambiente de armonía. Pero esto no siempre sucede así y concluye en una relación abusiva y de profunda violencia.

La magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas y familias como de la sociedad en su conjunto, es inmensa. En cuanto a las consecuencias sociales, la violencia familiar puede afectar la vida laboral y escolar de las víctimas, ya que pueden tener dificultades para mantener un empleo o para asistir a la escuela, también puede tener un impacto en la economía familiar, debido a los costos médicos y legales asociados con la violencia.

Además, esta puede tener un impacto generacional, ya que las niñas y los niños que son testigos de la violencia en el hogar tienen un mayor riesgo de experimentar violencia en sus propias relaciones y de desarrollar problemas de salud mental en el futuro. Por lo tanto, es crucial abordar la violencia familiar y proporcionar apoyo a las víctimas para prevenir estas consecuencias.

Durante la infancia las y los niños aprenden de los adultos que les rodean y en esto está incluido los patrones violentos, por lo que resulta importante prestar mayor atención a lo

<sup>2</sup> <https://sesespem.edomex.gob.mx/estadistica>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

que sucede en el ámbito privado; la violencia que se ejerce en la discrecionalidad de las habitaciones es una problemática pública.

Los gobiernos municipales, estatales y el federal requieren redireccionar la política social y la de prevención del delito, para avanzar hacia una mucha más integral que entienda de menara efectiva el tema, incluyendo medidas preventivas y de atención a víctimas.

Es importante promover la cultura de la denuncia, pero también es nuestro trabajo darle certeza y seguridad a la ciudadanía, es por ello que exhortamos a la Fiscalía General de Justicia del Estado para generar protocolos de actuación para que las víctimas no sean las que tengan que dejar sus hogares y se les vulnere su derecho consagrado en nuestra carta magna.

Es necesario difundir entre la población las características de la problemática social, sus posibles soluciones y que las instituciones encargadas de impartir justicia lo realicen con apego a sus derechos y no se encuentren en vulnerabilidad.

Para combatir la impunidad es indispensable trabajar en el cumplimiento estricto en la integración de las carpetas de investigación, en la creación de mecanismos que eviten vacíos legales e irregularidades en los procesos, que deriven en deficiencias en la impartición de justicia y por tanto, en la impunidad de los casos.

Las campañas de prevención por parte de las instituciones deben ir acompañadas de un trabajo jurisdiccional excepcional que se traduce en sentencias para los agresores, pero al mismo tiempo, resulta necesario que sean las autoridades las encargadas de reeducar a la ciudadanía y hacer lo propio para que de forma paulatina podamos dejar atrás la cultura de la no violencia.

Partiendo de la premisa de que las redes de apoyo y de acompañamiento son fundamentales para que las mujeres, junto con sus hijas e hijos, abandonen los círculos de violencia de donde se encuentran inmersas, sin la necesidad de que dejen sus casas, resulta

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

importante concentrar nuestros esfuerzos en difundir y realizar campañas de concientización permanente.

Son muchas las voces de la sociedad civil, las asociaciones, fundaciones y colectivas de mujeres que exigen llevar a cabo acciones de prevención y justicia en los casos de violencia.

Desde el GPPRD hemos presentado diversas iniciativas para salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia sea cual sea la forma en la que es ejercida, este Punto de Acuerdo tiene el propósito de darle continuidad, por lo que esperamos que sea probado en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita a esta H. Soberanía un informe sobre el número de carpetas de investigación por el delito de violencia familiar durante el año 2023 y lo que transcurre del 2024, asimismo, emita los protocolos de actuación pertinentes en la protección de personas víctimas de violencia familiar a fin de salvaguardar su derecho humano a una vivienda digna.

**SEGUNDO.** –Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamiento del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, coordinen esfuerzos y realicen campañas, actividades o acciones permanentes que fomenten la cultura de denuncia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Comuníquese al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Lic. José Luis Cervantes Martínez, así como a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita a esta H. Soberanía un informe sobre el número de carpetas de investigación por el delito de violencia familiar durante el año 2023 y lo que transcurre del 2024, asimismo, emita los protocolos de actuación pertinentes en la protección de personas víctimas de violencia familiar a fin de salvaguardar su derecho humano a una vivienda digna.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamiento del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, coordinen esfuerzos y realicen campañas, actividades o acciones permanentes que fomenten la cultura de denuncia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Comuníquese al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Lic. José Luis Cervantes Martínez, así como a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a de de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que “Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Agua del Estado de México a que asista a una reunión de trabajo con las Comisiones Legislativas de la LXI Legislatura del Estado de México para que informe la situación que se vive en el Estado de México en materia de la crisis hídrica y los mecanismos que se implementan para atender la misma” conforme a lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

La crisis hídrica ya alcanzó al Estado de México y a sus municipios, por lo que es imperante que las autoridades de nuestra Entidad tomen medidas urgentes. En consecuencia y bajo nuestra responsabilidad como Legisladores es que solicitamos la comparecencia del Secretario del Agua del Estado de México ante esta Soberanía para que comparta y explique las medidas que está tomando la administración del Estado de México ante esta crisis climática y de derechos humanos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



*“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

La emergencia por escasez del agua en el Estado de México es un fenómeno complejo que ha suscitado preocupación tanto a nivel local como nacional. Esta problemática se ha intensificado en los últimos años debido a una combinación de factores como el crecimiento demográfico, la urbanización acelerada, el cambio climático y la gestión ineficiente de los recursos hídricos. En este contexto, es crucial analizar en profundidad las causas, consecuencias y posibles soluciones para abordar esta crisis y garantizar el acceso equitativo al derecho humano al agua para todos los habitantes del Estado de México.

En primer lugar, el crecimiento demográfico y la urbanización descontrolada han aumentado la demanda de agua potable para uso doméstico, industrial y agrícola. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población del Estado de México ha experimentado un crecimiento constante en las últimas décadas, lo que ha ejercido una presión considerable sobre los recursos hídricos disponibles.<sup>1</sup>

El crecimiento urbano en el Estado se ha dado sin una planificación y regulación adecuada, lo que ha llevado a la proliferación de asentamientos irregulares, falta de infraestructura básica, congestión vial y problemas ambientales. Estos últimos se relacionan de manera grave con el consumo, desperdicio y contaminación de los recursos hídricos. Lo anterior lo vemos reflejado especialmente en áreas como el Valle de México, donde se encuentran ciudades como Tlanepantla de Baz, Ecatepec y Nezahualcóyotl.

De acuerdo con el ingeniero Bernardo Martínez, investigador de la Universidad del Valle de México, plantel Lomas Verdes, en promedio cada habitante en el Estado de México gasta 300 litros de agua al día. Para fortalecer dicha aseveración, se adicionan los comentarios del ex funcionario de la Comisión del Agua del Estado de México Jorge Joaquín González Bezares, ya que en entrevista para el diario Milenio dijo que aproximadamente 40 por ciento del agua potable del Estado de México se desperdicia debido a afectaciones, fugas y la edad de la infraestructura de conducción.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> INEGI. (2021). Censo de Población y Vivienda. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

<sup>2</sup> Rodríguez, M. C. (2021, March 10). *En Edomex, se desperdicia hasta 40 % por ciento del agua por infraestructura vieja*. Grupo Milenio; Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/politica/organismos/edomex-40-agua-desperdicia-infraestructura-vieja>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Situaciones como las anteriores suman al estrés hídrico en la que la demanda de agua supera la cantidad disponible en una región determinada. En el caso del crecimiento urbano en el Estado de México, el aumento en la población y la expansión de la infraestructura urbana han incrementado la demanda de agua potable, al tiempo que han generado una mayor cantidad de aguas residuales.

Además, el cambio climático ha exacerbado la escasez de agua en la región, provocando sequías más frecuentes y prolongadas, así como eventos extremos de lluvia que dificultan la captación y el almacenamiento adecuado del agua. Según el Informe Especial sobre Cambio Climático y Tierra del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, se espera que las regiones semiáridas, como el Estado de México, experimenten una disminución en la disponibilidad de agua dulce debido al cambio climático <sup>3</sup>

Para ejemplificar lo mencionado, el Servicio Meteorológico Nacional detectó el que solo el 4.0 por ciento del territorio mexiquense no tiene afectación; 15.8 por ciento se encuentra anormalmente seco; 47.3 por ciento presenta sequía moderada; 23.2 por ciento se encuentra en sequía severa y 9.9 por ciento presenta sequía extrema, lo que quiere decir que 97.6 por ciento del territorio del Estado de México sufre algún grado de sequía. En suma, el mismo Servicio Meteorológico ha dicho que del 1 al 21 de enero se reportaron 43.7 por ciento menos lluvias a comparación del mismo periodo de años pasados.<sup>4</sup>

El municipio considerado con sequía severa es Ocuilán, mientras que Nopaltepec es el único que no tiene alguna condición de sequía ni está anormalmente seco. Los municipios con sequía moderada son: Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Atizapán, Atlacomulco, Atlautla, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Xalatlaco, Jilotepec, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Lerma,

<sup>3</sup> IPCC. (2019). Informe Especial sobre Cambio Climático y Tierra. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>

<sup>4</sup> CONAGUA. (2024). Monitor de Sequía de México al 31 de enero de 2024.

<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20sequ%C3%ADa/MSM20240131.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



*“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Otzoloapan, Oztolotepec y Ozumba. A los anteriores se suman Polotitlán, Rayón y San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Tepetlaxpa, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero y Villa Victoria. Además de Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Luvianos y San José del Rincón. En tanto que el resto de los municipios se encuentran anormalmente secos.

La falta de acceso al agua ha provocado la disminución de la producción agrícola, el aumento de los precios de los alimentos y el empobrecimiento de las comunidades rurales. La Secretaria del Campo, María Eugenia Rojano Valdés, en entrevista para el diario local Mega Noticias detalló que ante la sequía que se vive en algunos municipios mexiquenses, la siembra de maíz del próximo año peligra. Dijo también que existe una reducción del 30 por ciento en el abasto de agua en la entidad, por lo que la siembra y cultivo de maíz del próximo año se podría ver comprometida, lo que no solo traería problemas a nuestra Entidad, sino a todo el país, ya que actualmente el Estado de México ocupa el quinto lugar en la producción de maíz a nivel nacional.<sup>5</sup>

Además, la escasez ha afectado la salud de la población, aumentando la incidencia de enfermedades relacionadas con el agua, como la diarrea y las infecciones gastrointestinales. Según datos de la Secretaría de Salud del Estado de México, el acceso insuficiente a agua potable y saneamiento básico ha contribuido a la propagación de enfermedades transmitidas por el agua en la región.

Junto a ello, la crisis hídrica también tiene consecuencias ambientales devastadoras, incluida la degradación de ecosistemas acuáticos, la pérdida de biodiversidad y la desertificación de tierras agrícolas. La sobreexplotación de los recursos hídricos y la contaminación de fuentes de agua han puesto en peligro la sostenibilidad ambiental del Estado de México a largo plazo.

<sup>5</sup> Meganoticias. (2024). *Peligra año agrícola en Edomex por falta de agua*. MEGANOTICIAS.  
<https://www.meganoticias.mx/toluca/noticia/peligra-ano-agricola-en-edomex-por-falta-de-agua/495277>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



*“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

Como se mencionó en otra ocasión por parte del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el agua potable no es tan potable, de acuerdo con el Semáforo de calidad del agua superficial y subterráneas de la Comisión Nacional del Agua, el 80 por ciento de los cuerpos de agua que monitorea están en rojo, es decir, con un índice de contaminación alto. Esto agrava de manera crítica el tema de la falta de agua, lo cual violenta el derecho humano garantizado en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Actualmente la legislación mexiquense cuenta con herramientas muy valiosas para combatir la crisis hídrica, pero estas no son puestas en marcha. Esto no es una situación que prive a la presente administración, la falta de políticas públicas e implementación de la Ley en materia de agua han sido deficientes por décadas en nuestra entidad, que van desde la mala atención de las fugas de agua, la falta de creación y uso de infraestructura para tratar y distribuir el agua, el aumento de las concesiones para la explotación de los mantos acuíferos del subsuelo, en favor de particulares.

Para abordar la crisis hídrica en el Estado de México de manera efectiva, es necesario implementar una serie de medidas tanto a corto como a largo plazo. En primer lugar, es fundamental mejorar la gestión y la gobernanza del agua, garantizando la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones y promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en los organismos encargados del agua.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano estamos conscientes que el gobierno en turno está trabajando en el Programa Hídrico Integral del Estado de México 2023-2029, pero la crisis ya nos alcanzó y no tenemos medidas de atención inmediata ni una respuesta sólida para las y los mexiquenses.

Hoy solo vemos que se implementan cortes de agua en diversos municipios de nuestro Estado derivado de los bajos niveles en los que se encuentran las presas y sistema de agua tanto a nivel nacional como estatal. Como es bien sabido diversos expertos y medios de comunicación advierten que el Valle de México podría alcanzar el “Día Cero” en aproximadamente cinco meses, un escenario donde las reservas de este líquido serían insuficientes para mantener el suministro habitual, limitándose solo a servicios esenciales.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Aunque la Ciudad de México sería la más afectada ante un latente “Día Cero” pues la mayoría de sus alcaldías dependen del suministro del Sistema Cutzamala, algunos municipios del Estado de México también podrían sufrir los estragos. Los municipios del Estado de México que forman parte del sistema de distribución de agua del Cutzamala y que podrían quedarse sin abasto en cinco meses son: Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma, Tlalnepantla, Naucalpan, Atizapán de Zaragoza, Ecatepec y Nezahualcóyotl. Todos estos cuentan con alta concentración urbana, cuestión que agravaría de una manera inimaginable los daños a la salud, alimentación, a la convivencia, a la economía y la salud mental de quienes habitan en dichos municipios.

Por ello es imperante que se promuevan prácticas de conservación del agua y eficiencia en su uso en todos los sectores, incluyendo la agricultura, la industria y el uso doméstico. Esto podría incluir la implementación de tecnologías de riego más eficientes, la reutilización de aguas residuales tratadas y la promoción de hábitos de consumo responsables entre la población.

En ese sentido debemos entablar un diálogo constante con las autoridades del Estado de México para saber en qué puede apoyar la Legislatura del Estado para combatir la inminente crisis de falta del vital líquido

Basado en eso no podemos esperar a que se solicite un informe por escrito para conocer el estado de guardan los cuerpos hídrico de nuestra entidad, las acciones y estrategias que se incluirán en el Programa Hídrico y que normas se necesitan cambiar , ya que ese mecanismo puede tardar meses en llegar a este Poder, por lo que consideramos fundamental que se convoque al titular de la Secretaria del Agua del Estado de México a que asista a una reunión de trabajo con las Comisiones Legislativas pertinentes para atender de forma conjunta esta crisis.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



*“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

En una reunión de trabajo plural podremos encontrar puntos de interés en conjunto para proteger el derecho humano al agua de las y los mexiquenses que está en peligro tanto por el cambio climático como para la mano del hombre. Es prudente que la reunión se realice a la mayor brevedad. No se busca en ningún momento hacer señalamientos, ni persecuciones políticas, más bien es brindar un apoyo y un acompañamiento que sume por el Estado de México lo más pronto posible.

No podemos omitir mencionar que en más de una ocasión diversos legisladores hemos pedido informes sobre diferentes situaciones en materia de aguas en la Entidad, por lo que se ha dado cumplimiento a los procesos legislativos y buscamos dar el siguiente paso en lo que a la relación de Poderes refiere, los llamados pesos y contra pesos del Estado.

La crisis hídrica en el Estado de México es un problema complejo que requiere de acciones urgentes y coordinadas por parte de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado. Si no se toman medidas decisivas para abordar esta problemática, las consecuencias sociales, económicas y ambientales podrían ser devastadoras a largo plazo. Sin embargo, con una combinación de políticas públicas efectivas, inversión en infraestructura y tecnología, y la participación de todos los actores involucrados, es posible superar esta crisis y garantizar el acceso equitativo al agua para todos los habitantes del Estado de México.

Para que todas y todos los mexiquenses puedan tener la certeza de gozar del derecho humano al agua se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

## PROYECTO DE DECRETO

### La H.LXI Legislatura del Estado de México

#### Decreta:

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Agua del Estado de México a que asista a una reunión de trabajo con las Comisiones Legislativas de la LXI Legislatura del Estado de México para que informe la situación que se vive en el Estado de México en materia de la crisis hídrica y los mecanismos que se implementan para atender la misma.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los    días del mes de febrero del año 2024.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Agua del Estado de México a que asista a una reunión de trabajo con las Comisiones Legislativas de la LXI Legislatura del Estado de México para que informe la situación que se vive en el Estado de México en materia de la crisis hídrica y los mecanismos que se implementan para atender la misma.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**

Toluca de Lerdo, Méx., a  
13 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E .**

Nos permitimos dirigir a usted para solicitarle, que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, realice las adecuaciones del turno de comisiones para que las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes se encarguen del estudio y dictamen de las Iniciativas siguientes:

<b>morena</b>	
Dip. Nazario Gutiérrez Martínez. Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda.	Iniciativa por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México.  <b>Con el objeto de armonizar la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.</b>
Dip. Camilo Murillo Zavala.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, <b>con el objeto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilistas y motociclista.</b>
Dip. Rosa María Zetina González.	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso G) y los numerales 1, 2, 3, y 4 a la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, <b>a fin de implementar la Licencia Integral (Automovilista y Motociclista).</b>
Dip. Camilo Murillo Zavala. Dip. Nazario Gutiérrez Martínez.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, <b>a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista.</b>
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7.27, 17.50 y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, <b>en materia de tarifas preferenciales de transporte público.</b>
<b>PAN</b>	
Dip. Ingrid K. Schemelensky Castro. Dip. Enrique Vargas del Villar. Dip. Francisco Brian Rojas Cano.	Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México.  A efecto de alinear y armonizar el documento normativo mexiquense a la nueva Ley General de Movilidad y Sustentabilidad Vial.
<b>PVEM</b>	
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón. Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  <b>Busca armonizar los principios que rigen la movilidad.</b>

<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	
Dip. Juana Bonilla Jaime. Dip. Martín Zepeda Hernández.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México.  <b>Busca armonizar la legislación del Estado de México con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.</b>

Asimismo, le pedimos que este Acuerdo se aplique a los supuestos que se estime pertinentes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**